

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-183-2022

Contratar la" INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE SQUASH EN EL BARRIO CIUDADELA REAL DE MINAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER

UNION TEMPORAL SANTANDER 22

PROPUESTA TECNICA

CARTA DE PRESENTACION

FORMATO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha: Bogotá, dieciséis (16) de Diciembre de 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No PAF-ATMINDEPORTE-I-183-2022

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es Objeto: Contratar la " INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE SQUASH EN EL BARRIO CIUADAELA REAL DE MINAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER".

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato en el término señalado por la entidad y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la entidad contratante.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que acepto las condiciones establecidas por la entidad contratante para la ejecución del proyecto. Entendiendo su estructura y metodología.
4. Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando la entidad contratante imparta la orden de iniciación, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de los Términos de Referencia, la propuesta y el contrato, respectivamente.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso de selección.
6. Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas, y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.
7. Que con la presentación de la propuesta garantizo que cuento con el personal mínimo requerido, los perfiles de personales requeridos y el tiempo de dedicación y en caso de ser seleccionado presentaré previo a la suscripción del acta de inicio para verificación del supervisor del contrato, los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia de dicho personal.
8. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni yo ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos

incursos, así como ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal, en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato, ni en las causales de conflicto de interés señaladas en la normatividad que rige el presente proceso de selección.

9. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- No he tenido relaciones comerciales con el ejecutor del proyecto objeto de interventoría en los últimos tres (3) años

- he tenido las siguientes relaciones comerciales con el ejecutor del proyecto objeto de interventoría en los últimos tres (3) años _____.

- En caso de no conocerse el ejecutor del proyecto al momento de presentar la presente carta, me comprometo a actualizar esta información una vez se conozca informando las relaciones que haya tenido en los últimos tres (3) años con el ejecutor o los integrantes del consorcio o unión temporal según corresponda.

10. Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

11. Que conozco, acepto y cumpliré las obligaciones contenidas los Términos de Referencia, estudios previos, sus anexos y el contrato que aplica para esta convocatoria.

12. Que los recursos que componen mi (nuestro) patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

13. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de la presente convocatoria.

14. Nos comprometemos a revelar la información que, resulte necesaria en el curso del proceso de la presente convocatoria y nos sea solicitada.

15. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Contraloría General de la República, así como el requisito de antecedentes fiscales requisito. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso que proceda.

16. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Procuraduría General de la Nación, así como el requisito de antecedentes disciplinarios. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso de que proceda.

17. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en _____ folios correspondientes a los documentos, anexos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

18. Que ninguno de los documentos aportados en la presente propuesta, tiene carácter de reservado por disposición constitucional o legal, excepto los siguientes:

a- _____, la reserva se encuentra establecida en la Ley _____ de _____, documento contenido a folios _____.

b- _____, la reserva se encuentra establecida en la Ley _____ de _____, documento contenido a folios _____.

c- _____, la reserva se encuentra establecida en la Ley _____ de _____, documento contenido a folios _____.

De no realizarse el pronunciamiento expreso de la reserva amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública y que FINDETER podrá publicarla en su integridad.

19. Que en caso la propuesta contenga datos sensibles de conformidad con la Constitución, Ley 1581 de 2012 y normas concordantes, se diligenció el **Formato No. 6 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

De no realizarse el pronunciamiento expreso de la reserva amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública y que FINDETER podrá publicarla en su integridad.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: **UNION TEMPORAL SANTANDER 22**

Documento de identidad o NIT:

Representante Legal:

ANDREA MENDEZ PALMA

País de Origen del Proponente:

ANILIO ABADIA SERNA (COLOMBIANO)

FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA (COLOMBIANO)

LUIS FERNANDO TRIANA LOPEZ (COLOMBIANO)

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes).

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual al de la garantía de seriedad de la propuesta.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta convocatoria las recibiré en:

Dirección: Calle 146 No. 13-94

Ciudad: Bogotá

Teléfono(s): _____

Teléfono Móvil: 3504925709

Correo Electrónico: licitacionesrmcoyco@gmail.com

Atentamente,

PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA

Firma: _____



UNION TEMPORAL SANTANDER 22

Nombre: ANDREA MENDEZ PALMA

C.C.: 1.110.482.484

“Debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero Civil o Arquitecto, yo ANILIO ABADIA SERNA, Ingeniero Civil, con Matrícula Profesional No. 25202-26068 y C. C. No. 79.278.221 abono la presente propuesta”.

Firma: _____



Nombre: ANILIO ABADIA SERNA

C.C.: 79.278.221

T.P. 25202-26068

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



MATRICULA No. 2520226068 CND
INGENIERO CIVIL

DE FECHA 20/08/1987
ABADIA SERNA
ANILIO
C.C. 79278221

UNIVERSIDAD LA GRAN
COLOMBIA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan José Serpa', written over a horizontal line.

PRESIDENTE DEL CONSEJO

EXISTENCIA Y REPRESENTACION

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **93.367.324**

TRIANA LOPEZ

APELLIDOS

LUIS FERNANDO

NOMBRES

Luis Fernando Triana Lopez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-NOV-1966**

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

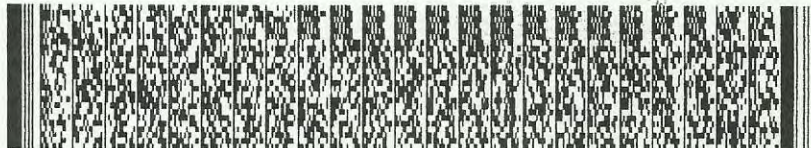
1.66
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

04-ENE-1985 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2900100-00146326-M-0093367324-20090111

0009406111A 1

6350007094

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

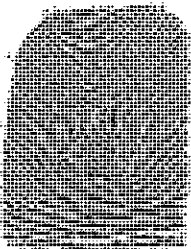
NUMERO **93.407.404**
PIRAGUA ROA

APELLIDOS
FRANKLIN RICARDO

NOMBRES

Franklin Ricardo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-MAR-1978**

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O-

G.S. RH

M

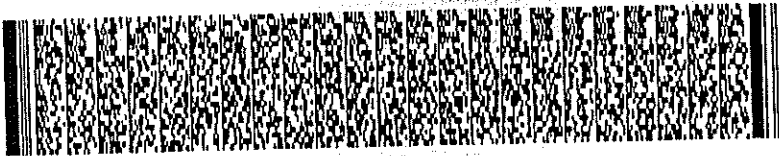
SEXO

13-MAY-1996 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torre

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2900100-00337893-M-0093407404-20110928

002816840A 1

36892126

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.278.221

ABADIA SERNA

APELLIDOS

ANILIO

NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-ENE-1963

QUIBDO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74
ESTATURA

O-
G.S. RH

M
SEXO

15-OCT-1981 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1700100-00177499-M-0079278221-20090912

0015992306A 2

8110007669

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.110.482.484**

MENDEZ PALMA

APELLIDOS

ANDREA

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

11-FEB-1989

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

AB+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

02-ABR-2007 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vácha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1500150-01048849-F-1110482484-20181205

0063407368G 1

1355144802

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

UNION TEMPORAL

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No PAF-ATMINDEPORTE-I-183-2022

Objeto: Contratar la" INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE SQUASH EN EL BARRIO CIUDADELA REAL DE MINAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER".

Estimados señores:

Los suscritos, LUIS FERNANDO TRIANA LOPEZ, FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA y ANILIO ABADIA SERNA debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de LUIS FERNANDO TRIANA LOPEZ, FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA y ANILIO ABADIA SERNA, respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en unión temporal para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La unión temporal está integrada por los siguientes miembros, los cuales ejecutaran las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato (1)	Compromiso (%) (2)	Nombre del integrante a cargo de la actividad
LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR	50%	FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA
LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR	30%	LUIS FERNANDO TRIANA LOPEZ
LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR	20%	ANILIO ABADIA SERNA

(1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. La unión temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL SANTANDER 22

3. El objeto de la unión temporal es realizar las actividades de INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE SQUASH EN EL BARRIO CIUDADELA REAL DE MINAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER

4. La duración de la unión temporal es del plazo del contrato, la liquidación del mismo y dos (2) años más.

5. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

6. El representante de la unión temporal es ANDREA MENDEZ PALMA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.482.484, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

8. La Señora ANDREA MENDEZ PALMA acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL SANTANDER 22

9. El domicilio de la unión temporal es:

Dirección de correo Calle 146 No. 13-94

Dirección electrónica licitacionesrmcoyco@gmail.com

Teléfono 3504925709

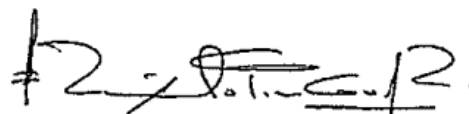
Telefax _____

Ciudad Bogotá

En constancia, se firma en Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre de 2022.



LUIS FERNANDO TRIANA LOPEZ
C.C. 93.367.324
CONSORCIADO




FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA
C.C. 93.407.404
CONSORCIADO



AMELIO ABADIA SERNA
C.C. 79.278.221
CONSORCIADO

Aceptación representación legal



ANDREA MENDEZ PALMA
C.C. 1.110.482.484
REPRESENTANTE LEGAL
UNION TEMPORAL SANTANDER 22

RESPONSABILIDADE S FISCALES

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de diciembre de 2022, a las 11:43:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	93367324
Código de Verificación	93367324221215114333

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de diciembre de 2022, a las 12:17:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	93407404
Código de Verificación	93407404221215121739

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de diciembre de 2022, a las 12:16:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79278221
Código de Verificación	792782212221215121622

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de diciembre de 2022, a las 12:15:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1110482484
Código de Verificación	1110482484221215121541

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CERTIFICADOS
PROCURADURIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 211509745



WEB
12:20:57
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS FERNANDO TRIANA LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93367324:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 211510028



WEB
12:23:44
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93407404:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 211510294



WEB
12:26:47
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANILIO ABADIA SERNA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79278221:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 211510391



WEB
12:27:40
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDREA MENDEZ PALMA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1110482484:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

RNMC

← → ↻ 🔒 svcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Policia Nacional de Colombia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/12/2022 12:57:16 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 93367324 .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. 48646143 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda Imprimir

515 9000

← → ↻ 🔒 svcnpc.policia.gov.co/PSC/firm_cnp_consulta.aspx 🔍 🌟 🏠 ⌵

 **Policía Nacional de Colombia** 🏠 🔍

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 15/12/2022 12:58:04 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **93407404**.


NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. **48646209**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#) [🖨 Imprimir](#)

515 9000

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/12/2022 12:59:04 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79278221**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. **48646282**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda

 Imprimir

515 9000

← → ↻ 🔒 svcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx 🔍 🌟 🏠 👤

 **Policía Nacional de Colombia** 🏠 🔍

Portal de Servicios al Ciudadano PSC


Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 15/12/2022 01:00:12 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1110482484** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. **48646376** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda  Imprimir

515 9000

GARANTIA DE
SERIEDAD

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3805045402

PÓLIZA No: 380-45-994000040761 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: KENNEDY	COD. AGENCIA: 380	RAMO: 45
TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION	TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION	
	DIA 15 MES 12 AÑO 2022	DIA 15 MES 12 AÑO 2022
	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: . UNIÓN TEMPORAL SANTANDER 22	IDENTIFICACIÓN: CC
DIRECCIÓN: CL 77 B N 3 35 IBAGUE	CUIDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3005531299

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: . PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER	IDENTIFICACIÓN: NIT 830.052.998-9
BENEFICIARIO: . PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER	IDENTIFICACIÓN: NIT 830.052.998-9

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: SERIEDAD DE LA OFERTA			
DESCRIPCION AMPAROS PLIEGO DE CONDICIONES SERIEDAD DE LA OFERTA	VIGENCIA DESDE 16/12/2022	VIGENCIA HASTA 30/04/2023	SUMA ASEGURADA 29,061,755.00
TOMADORES ASOCIADOS			
CC 93407404 - PIRAGUA ROA, FRANKLIN RICARDO - PART: 50.00%			
CC 93367324 - TRIANA LOPEZ, LUIS FERNANDO - PART: 30.00%			
CC 79278221 - ABADIA SERNA, ANILIO - PART: 20.00%			

BENEFICIARIOS
NIT 830052998 - PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZOBJETO DE LA GARANTIA

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PARA EL PLIEGO No PAF-ATMINDEPORTE-I-183-2022 RELACIONADA CON INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE SQUASH EN EL BARRIO CIUDADELA REAL DE MINAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, CONTRA EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE ESPECIALMENTE LA DE CELEBRAR EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES DE ADJUDICACION.

LA ASEGURADORA CUBRE A LA CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL PROPONENTE, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:
 A. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
 B. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN SE PRORROGUE, O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES.
 C. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ****29,061,755.00	VALOR PRIMA: \$ *****25,000	GASTOS EXPEDICION: \$****9,000.00	IVA: \$ *****6,460	TOTAL A PAGAR: \$ *****40,460
---	---------------------------------------	---	------------------------------	---

NOMBRE INTERMEDIARIO LEONARDO JOSE MURCIA RAMIREZ	CLAVE 3605	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
---	----------------------	------------------------	----------------------------------	-------	-----------------

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGUO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN [HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX](https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/politica-de-privacidad.aspx)

DE ACUERDO CON EL ART. 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGUO.

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701861000019(8020)00000000007000380504540

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE



PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: KENNEDY

COD. AGENCIA: 380

RAMO: 45

No PÓLIZA: 994000040761 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: . UNIÓN TEMPORAL SANTANDER 22

IDENTIFICACIÓN: CC

ASEGURADO: . PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

IDENTIFICACIÓN: NIT 830.052.998-9

BENEFICIARIO: . PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

IDENTIFICACIÓN: NIT 830.052.998-9

TEXTO ITEM 1

D. LA NO PRESENTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES CONDICIONES GENERALES

CLAUSULA PRIMERA: AMPARO Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS BASICOS RIESGOS DE INCUMPLIMIENTO

CON SUJECION A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA DIRECTAMENTE EL CONTRATANTE O RECEPTOR DE LA OFERTA (ACREEDOR DE LAS OBLIGACIONES QUIEN ES EL ASEGURADO), SEGUN LO INDICADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, CON SUJECION, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA U OFERENTE (DEUDOR DE LA OBLIGACION) OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO EN RELACION CON:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES ASEGURADAS LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS, POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, Y ESPECIALMENTE LA DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACION, CONCURSO O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACION.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES, CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DEL USO O APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EN TAL SENTIDO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE USO O APROPIACION INDEBIDA DE LOS DINEROS O BIENES ENTREGADOS A TITULO DE ANTICIPO EN EL EVENTO EN QUE TALES DINEROS O BIENES NO SEAN UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, PARA QUE OPERE EL AMPARO ESTOS DEBERAN ESTAR DEBIDAMENTE TASADOS EN DINERO.

SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA E INEQUIVOCA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS EN DINERO EN EFECTIVO O QUE NO SE HAYAN ENTREGADO A TRAVES DE TRANSACCIONES BANCARIAS.

1.3. AMPARO DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE PAGOS ANTICIPADOS CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL NO REINTEGRO POR PARTE DEL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO, DEL SALDO A SU CARGO, CORRESPONDIENTE A LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE EL MONTO RECIBIDO COMO PAGO ANTICIPADO Y EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO. EN CONSECUENCIA, SI EL OBJETO DEL CONTRATO SE CUMPLE PARCIALMENTE, LA INDEMNIZACION A QUE HUBIERE LUGAR SE LIQUIDARA DESCONTANDO DEL VALOR RECIBIDO COMO PAGO ANTICIPADO EL VALOR DE LA REMUNERACION O PAGO DEL TRABAJO O DEL SERVICIO REALIZADO POR EL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO EQUIVALENTE A LA PARTE EJECUTADA DEL CONTRATO.

LA COBERTURA OTORGADA POR EL PRESENTE AMPARO DEBERA SER OBJETO DE ACUERDO EXPRESO, PARA LO CUAL SE EXIGIRA SU INCLUSION DE MANERA EXPRESA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA CON LA CUAL SE INSTRUMENTA EL CONTRATO DE SEGURO.

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO CUYA EJECUCIÓN SE AMPARA.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES CUBRE A LA ENTIDAD CONTRATANTE, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, EN SU CONDICION DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL TERRITORIO NACIONAL, EN LOS EVENTOS EN LOS QUE PUEDA PREDICARSE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE LA SOLIDARIDAD PATRONAL, A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 64 DEL CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE AL PERSONAL VINCULADO BAJO LEGISLACIÓN DIFERENTE A LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, O QUE EJECUTEN CONTRATOS LABORALES FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL O A PERSONAS VINCULADAS BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCION Y DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DETERIOROS DE LA OBRA IMPUTABLES AL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO, QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTO.

CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARA DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE SUELOS, PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL DEBIDO MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS QUE CORRESPONDE A LA ENTIDAD CONTRATANTE, SALVO QUE SEA ESE EL OBJETO DEL CONTRATO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO, DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS O BIENES SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO Y NO MAS ALLA DE LA GARANTIA OTORGADA POR EL FABRICANTE O PROVEEDOR EN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO POR DICHO CONTRATISTA, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

1.9 AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS

EL AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO, DERIVADO DE LAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS O INSTALADOS POR EL CONTRATISTA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON EL SERVICIO PARA EL CUAL FUERON ADQUIRIDOS.

PARAGRAFO.

LOS AMPAROS DE LA POLIZA SERAN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD CONTRATANTE NO PODRA RECLAMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI.

2. EXCLUSIONES

EL PRESENTE SEGURO NO AMPARA.

- 2.1 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS CUANDO EXISTA FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DEUDOR.
- 2.2 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO SOBRE BIENES PROPIOS O DE TERCEROS, POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTORES O ADMINISTRADORES O CON SU COMPLICIDAD.
- 2.3 LAS CLAUSULAS PENALES, MULTAS Y CUALQUIER SANCION PECUNIARIA IMPUESTAS AL CONTRATISTA, LAS CUALES SERAN DE SU CARGO EXCLUSIVO.
- 2.4 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL CONTRATISTA DEUDOR.
- 2.5 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE TOMAR OTROS SEGUROS PREVISTA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.
- 2.6 LOS PERJUICIOS QUE SE REFIERAN AL INCUMPLIMIENTO ORIGINADO POR MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO QUE SE OBTENGA LA AUTORIZACION PREVIA POR ESCRITO DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA MEDIANTE LA EMISION DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACION.
- 2.7 LOS ANTICIPOS O PAGOS ANTICIPADOS CUYA ENTREGA SE REALICE DE MANERA DIRECTA Y EN EFECTIVO AL CONTRATISTA, SIN QUE MEDIE EL SOPORTE DE UNA TRANSFERENCIA BANCARIA.
- 2.8 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE, ASI COMO EL DEMERITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

- 2.9 EL LUCRO CESANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, ASI COMO LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, TALES COMO LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES, O SUBJETIVOS.
- 2.10 EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN EL PAGO DE OBLIGACIONES PACTADAS CON SUBCONTRATISTAS.
- 2.11 EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DEL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACION DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR.

CLAUSULA SEGUNDA. SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EN CASO DE SINIESTRO. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE REESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGUN CASO.

CLAUSULA TERCERA. PAGO DE LA PRIMA

LA PRIMA DEBERA SER PAGADA DE ESTRICTO CONTADO POR EL TOMADOR DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA CUARTA. IRREVOCABILIDAD

LA COBERTURA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRA SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LAS PARTES EN CONSIDERACIÓN A LA ESPECIALIDAD DEL RIESGO OBJETO DE LA COBERTURA.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, NO PROCEDERÁ LA DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA, EN EL EVENTO EN QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS TERMINEN ANTES DEL PLAZO ACORDADO ENTRE CONTRATANTE Y CONTRATISTA.

CLAUSULA QUINTA. PROHIBICION DE CESION DE LA POLIZA

ESTA PÓLIZA NO PODRÁ SER CEDIDA TOTAL O PARCIALMENTE SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Y MEDIANTE ANEXO EXPEDIDO PARA TAL FIN. EN CASO CONTRARIO, LA CESIÓN NO PRODUCIRÁ NINGÚN EFECTO, EL AMPARO SE EXTINGUIRÁ AUTOMÁTICAMENTE Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA SÓLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD A LOS ACTOS DE CESIÓN.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA SOBRE SU OCURRENCIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. IGUALMENTE SE OBLIGA A EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO Y A SUSPENDER LOS PAGOS AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL CONTRATO GARANTIZADO, HASTA TANTO SE DEFINA LA RESPONSABILIDAD DEL MISMO.

CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TAL CONDUCTA LE HAYA CAUSADO.

CLAUSULA SEPTIMA. PAGO DE LA INDEMNIZACION

DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO POR LA LEY PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA PODRÁ TOMAR A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CASO EN EL CUAL SUSTITUIRÁ AL CONTRATISTA EN TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

CLAUSULA OCTAVA. REDUCCION DE LA INDEMNIZACION

SI EL ASEGURADO AL MOMENTO DE VERIFICARSE EL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE DICHA DEUDA, SIEMPRE Y CUANDO LA COMPENSACIÓN NO SE OPGA A LA LEYES VIGENTES.

LOS MONTOS ASI COMPENSADOS SE DISMINUIRAN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACION.

CLAUSULA NOVENA. PROCESOS CONCURSALES, DE REORGANIZACION Y LIQUIDACION JUDICIAL

LA ENTIDAD CONTRATANTE SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY 550 DE 1999, O LEY 1116 DE 2006 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN LOS QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO, EN LA FORMA EN QUE DEBERIA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTIA OTORGADA POR LA PRESENTE PÒLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE TAL CONDUCTA.

SI LA ENTIDAD CONTRATANTE SE ABSTIENE DE INTERVENIR EN EL PROCESO EN LA OPORTUNIDAD DEBIDA, ASEGURADORA SOLIDARIA DEDUCIRA DE UNA EVENTUAL INDEMNIZACION, EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TALES OMISIONES PUEDAN CAUSARLE.

CLAUSULA DECIMA. SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA SE SUBROGA, HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA EL CONTRATISTA. EL ASEGURADO NO PUEDE RENUNCIAR A SUS DERECHOS CONTRA EL CONTRATISTA Y SI LO HICIERE PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA TIENE LA FACULTAD PARA VIGILAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO E INTERVENIR DIRECTAMENTE PARA LOGRAR SU CUMPLIMIENTO. EL ASEGURADO, EN LA MEDIDA DE SUS FACULTADES, COLABORARÁ EN LA VIGILANCIA Y EN EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA PODRÁ INSPECCIONAR LOS DOCUMENTOS DEL ASEGURADO O DEL CONTRATISTA QUE TIENEN RELACIÓN CON EL CONTRATO GARANTIZADO.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES

CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBAN HACER LAS PARTES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, SIN PERJUICIO DE LOS MENCIONADO EN LA CONDICIÓN SEXTA PARA EL AVISO DEL SINIESTRO, Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA MISMA LA CONSTANCIA DE SU ENVÍO POR CORREO CERTIFICADO DIRIGIDA A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DE LA OTRA PARTE.

TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DE RECIBO CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA. EN CASO DE MENSAJES VIA TÉLEX, SE ACEPTA COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACIÓN HA SIDO PERFECCIONADA EL HECHO QUE APAREZCA CONSIGNADO EL NÚMERO DE ABONADO CORRESPONDIENTE AL TÉLEX DEL DESTINATARIO EN LA COPIA DEL MENSAJE ENVIADO POR EL REMITENTE.

CLAUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS

CUALQUIER CONFLICTO QUE SURJA ENTRE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Y EL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ANTES DE ACUDIR A LA JUSTICIA ORDINARIA, LAS PARTES ACUERDAN SOLUCIONARLOS MEDIANTE UNO CUALQUIERA DE LOS MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS PREVISTOS POR LA LEY, O ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, A ELECCIÓN DE LAS PARTES.

PARAGRAFO.

CUALQUIER MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS QUE ACUERDEN LAS PARTES, NO RESTRINGE EL DERECHO QUE TIENE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE ACUDIR AL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO O A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, PARA LO DE SU COMPETENCIA.

CLAUSULA UNDECIMA.DOMICILIO

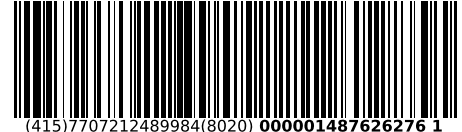
SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE _____ REPÚBLICA DE COLOMBIA.

RUT

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14876262761



(415)7707212489984(8020) 000001487626276 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente 25. Tipo de documento 1 3 26. Número de Identificación 27. Fecha expedición

Lugar de expedición 28. País 1 6 9 29. Departamento 7 3 30. Ciudad/Municipio 0 0 1

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País 1 6 9 39. Departamento 7 3 40. Ciudad/Municipio 0 0 1

41. Dirección principal

42. Correo electrónico

43. Código postal 44. Teléfono 1 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación			52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	
<input type="text" value="7112"/>	<input type="text" value="20020515"/>	<input type="text" value="4220"/>	<input type="text" value="19980901"/>	<input type="text" value="4290"/>	<input type="text" value="01"/>	<input type="text" value="45"/>	<input type="text" value="2142"/>	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

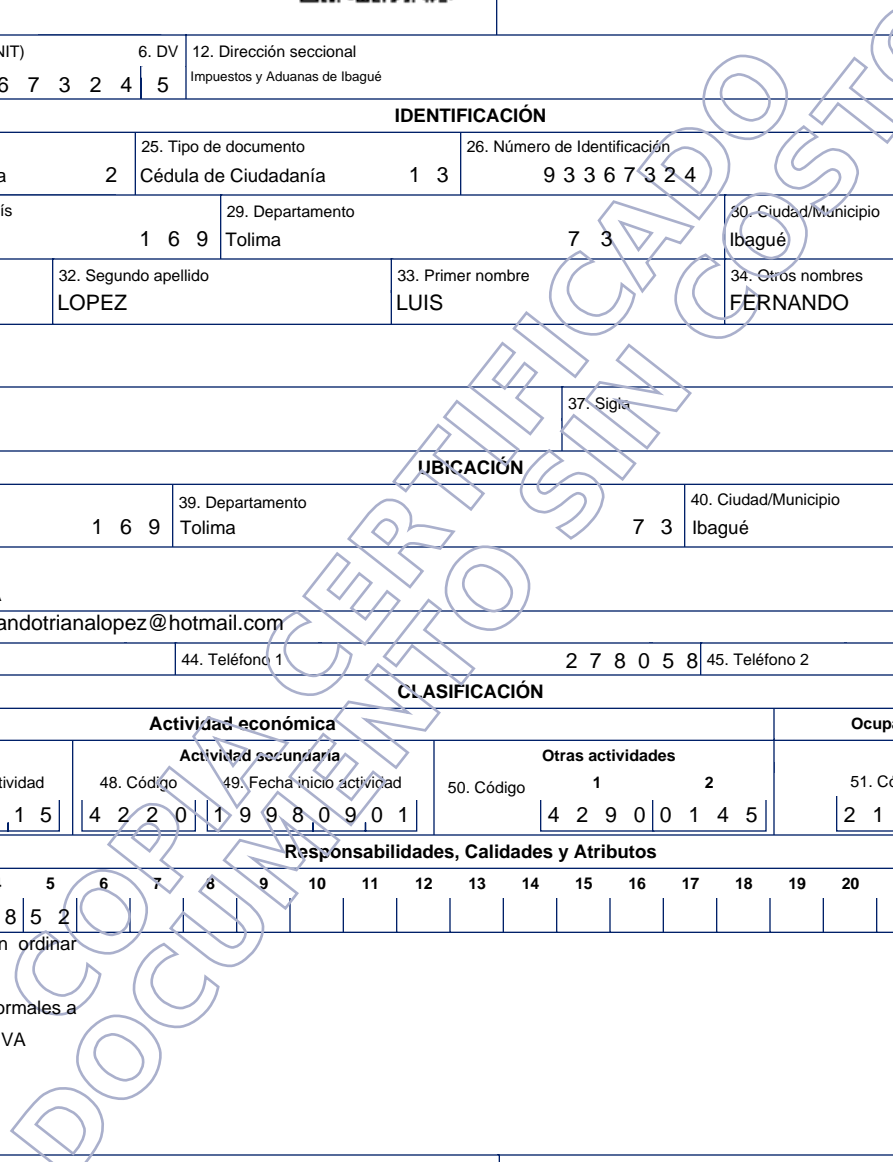
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

14- Informante de exogena

22- Obligado a cumplir deberes formales a

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico



Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios:

61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

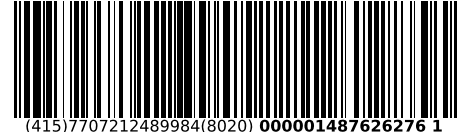
984. Nombre

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14876262761



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

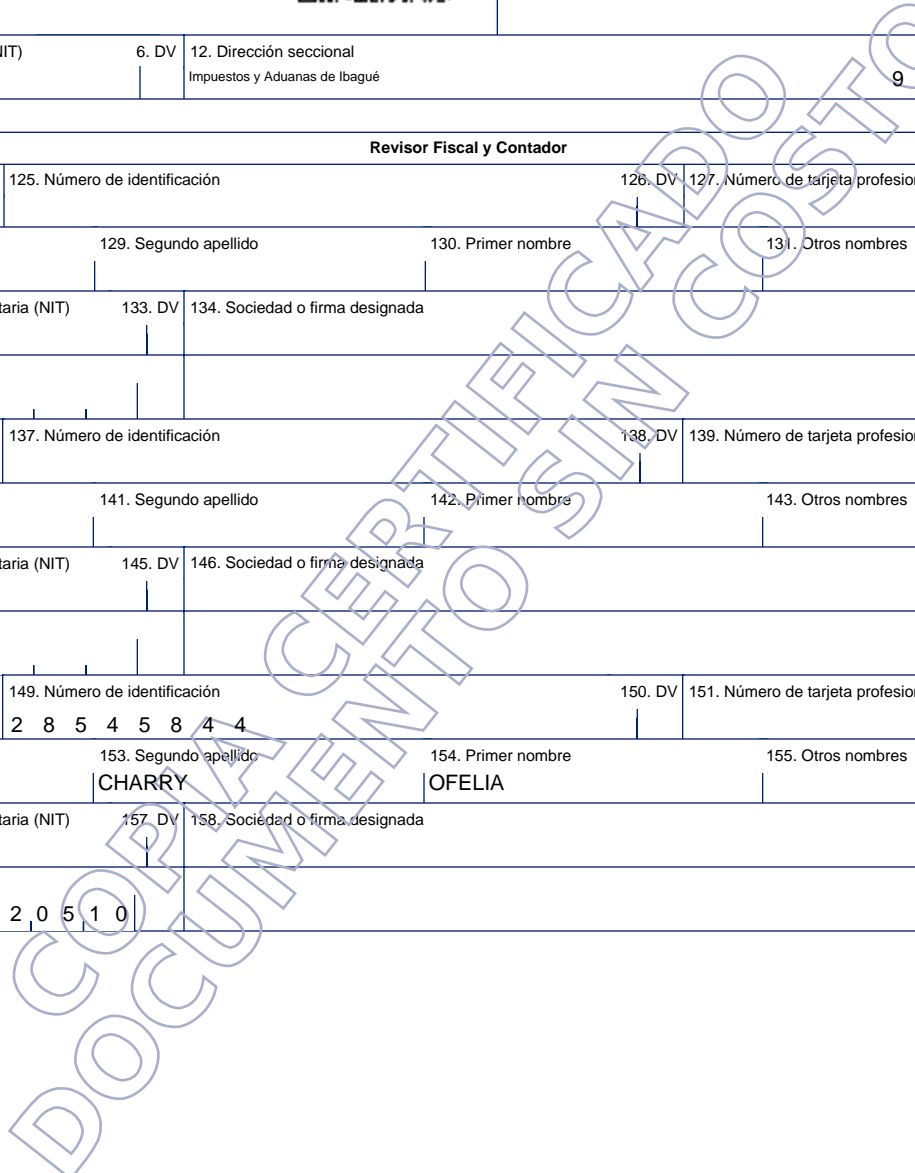
12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

Revisor Fiscal y Contador

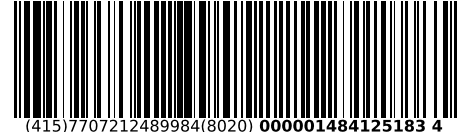
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	2 8 5 4 5 8 4 4		2 2 5 9 3 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	VARON	CHARRY	OFELIA	
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento		2 0 2 2 0 5 1 0		



2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14841251834



(415)7707212489984(8020) 000001484125183 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente 25. Tipo de documento 26. Número de Identificación 27. Fecha expedición

28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio 31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social 36. Nombre comercial 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País 39. Departamento 40. Ciudad/Municipio

41. Dirección principal

42. Correo electrónico

43. Código postal 44. Teléfono 1 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código	
<input type="text" value="4210"/>	<input type="text" value="20021118"/>	<input type="text" value="4290"/>	<input type="text" value="20040101"/>	<input type="text" value="71124220"/>	<input type="text" value="2142"/>	<input type="text" value=""/>

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

14- Informante de exogena

22- Obligado a cumplir deberes formales a

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3

57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

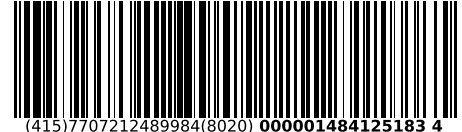
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre
985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14841251834



(415)7707212489984(8020) 000001484125183 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	_____	_____	82. Nacional	_____ %
72. Número	_____	_____	83. Nacional público	_____ %
73. Fecha	_____	_____	84. Nacional privado	_____ %
74. Número de notaría	_____	_____	85. Extranjero	_____ %
75. Entidad de registro	_____	_____	86. Extranjero público	_____ %
76. Fecha de registro	_____	_____	87. Extranjero privado	_____ %
77. No. Matrícula mercantil	_____	_____		
78. Departamento	_____	_____		
79. Ciudad/Municipio	_____	_____		
Vigencia				
80. Desde	_____	_____		
81. Hasta	_____	_____		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 7 0 1 1 7		-
2				-
3				-
4				-
5				-

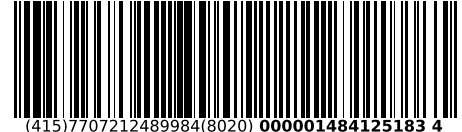
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

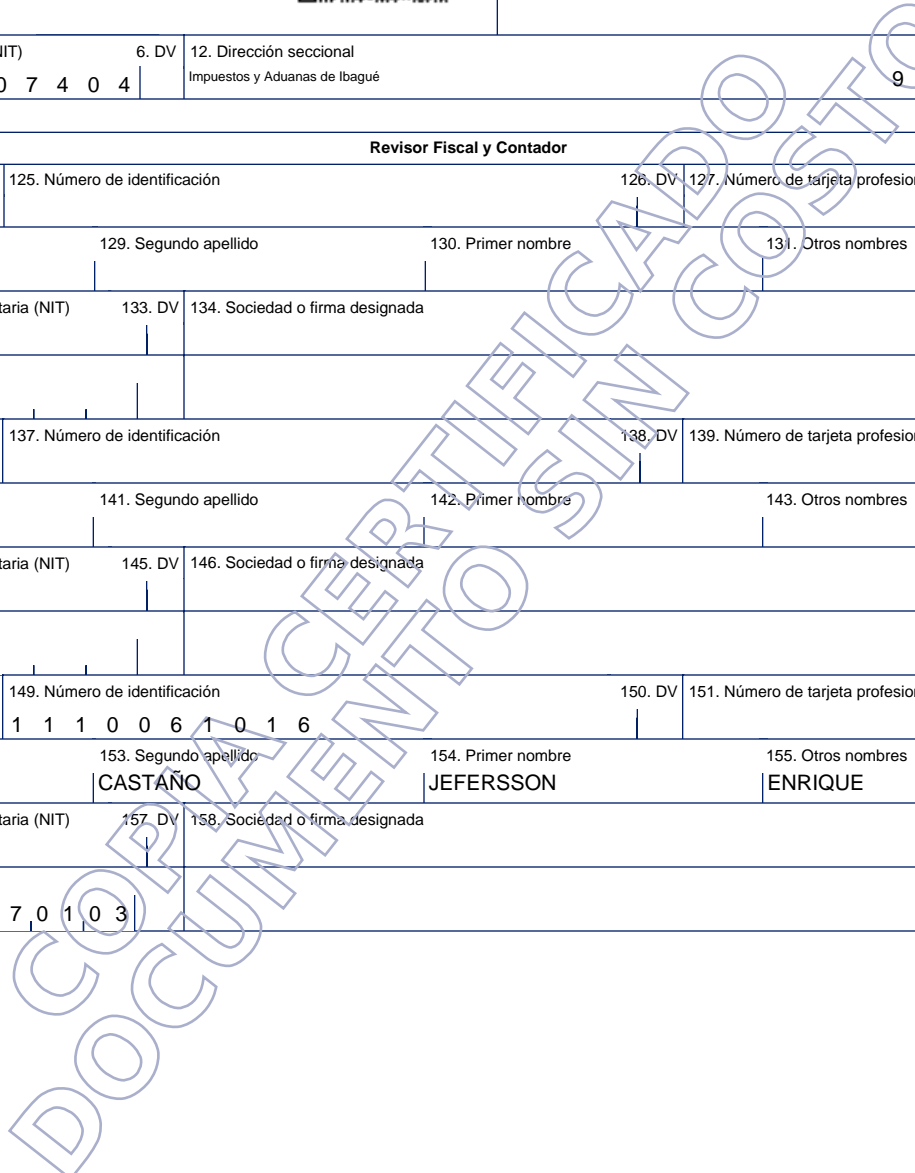
14841251834



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 3 4 0 7 4 0 4	6. DV 4	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Ibagué	14. Buzón electrónico 9
---	------------	--	----------------------------

Revisor Fiscal y Contador

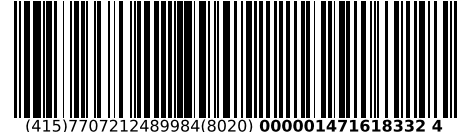
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 1 1 1 0 0 6 1 0 1 6	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 1 6 3 2 6 1 T
	152. Primer apellido CORRAL	153. Segundo apellido CASTAÑO	154. Primer nombre JEFERSSON	155. Otros nombres ENRIQUE
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 1 7 0 1 0 3			



2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14716183324



(415)7707212489984(8020) 000001471618332 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

7 9 2 7 8 2 2 1

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Quibdó

14. Buzón electrónico

1 8

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

7 9 2 7 8 2 2 1

27. Fecha expedición

1 9 8 1, 1 0, 1 5

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

30. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

ABADIA

32. Segundo apellido

SERNA

33. Primer nombre

ANILIO

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Chocó

2 7

40. Ciudad/Municipio

Quibdó

0 0 1

41. Dirección principal

CL 29 3 29

42. Correo electrónico

anilioas@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 7 2 3 3 4 7

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

7 1 1 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 4, 0 6, 3 0

Actividad secundaria

48. Código

4 2 2 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 0 4, 0 6, 3 0

Otras actividades

50. Código

4 1 1 2, 4 2 1 0

Ocupación

51. Código

2 1 4 2

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

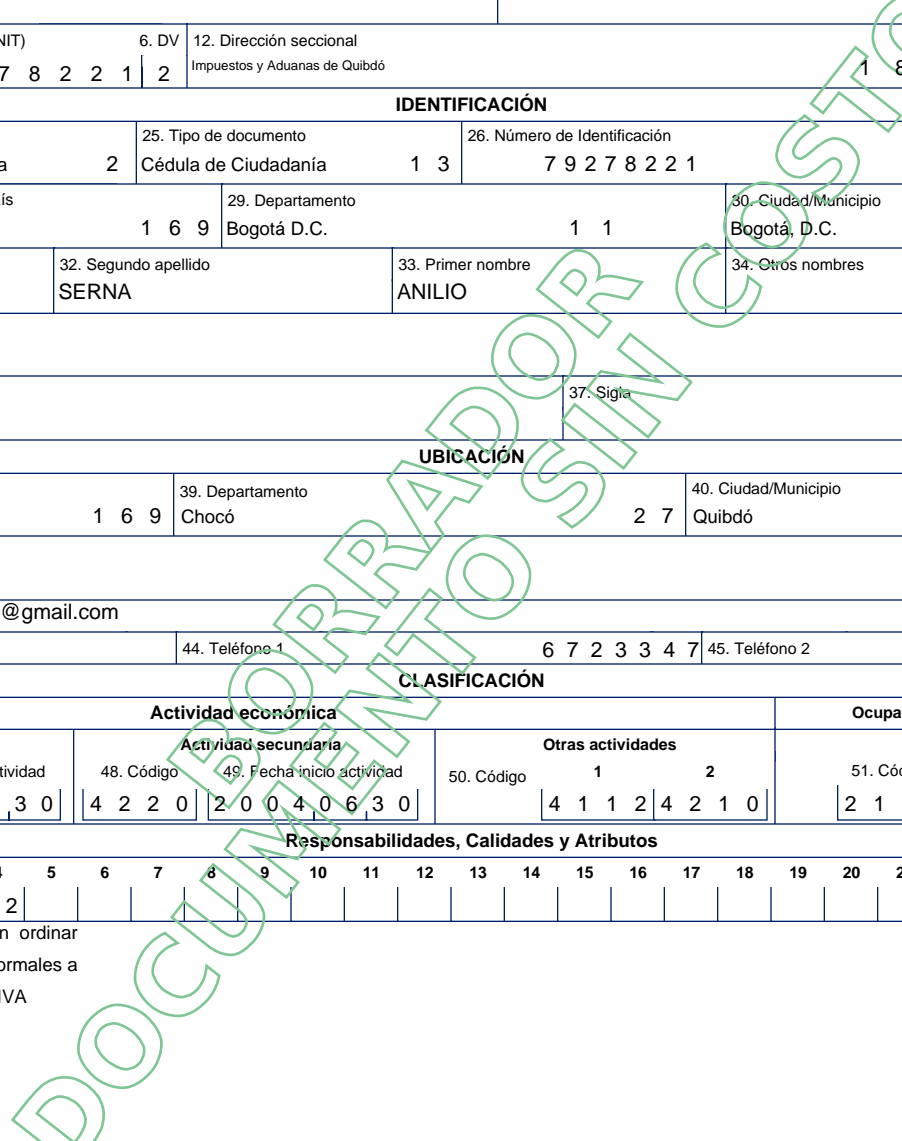
53. Código

05- Impo. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico



Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

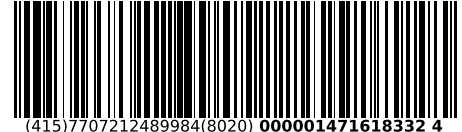
984. Nombre ABADIA SERNA ANILIO

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14716183324



(415)7707212489984(8020) 000001471618332 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

7 9 2 7 8 2 2 1

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Quibdó

14. Buzón electrónico

1 8

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 7 4 6 0 1 0 3		2 2 9 8 6 4
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	PINO	IBARGUEN	CARLOS	FRANCISCO
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento		2 0 1 8 0 3 0 1		



CERTIFICADO DE PARAFISCALES

FORMATO 2

CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Ciudad y Fecha: Bogotá, dieciséis (16) de Diciembre de 2022

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No PAF-ATMINDEPORTE-I-183-2022

Objeto Contratar la INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE SQUASH EN EL BARRIO CIUDADELA REAL DE MINAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER”.

De las siguientes opciones diligencie la manifestación expresa bajo la gravedad de juramento que le corresponda según el caso:

Yo, ANILIO ABADIA SERNA, identificado con C.C. 79.278.221, en mi condición de (marque con una X según el caso) Persona Natural X Representante Legal _____ Revisor Fiscal _____ de ANILIO ABADIA SERNA identificada con C.C. 79.278.221, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014, y demás normas aplicables.

Yo, persona natural declaro que me encuentre pensionado: Si _____ No X.



ANILIO ABADIA SERNA
C.C. 79.278.221

FORMATO 2

CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Ciudad y Fecha: Bogotá, dieciséis (16) de Diciembre de 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
Bogotá D.C. – Colombia

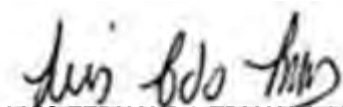
Referencia: CONVOCATORIA No PAF-ATMINDEPORTE-I-183-2022

Objeto Contratar la INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE SQUASH EN EL BARRIO CIUDADELA REAL DE MINAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER”.

De las siguientes opciones diligencie la manifestación expresa bajo la gravedad de juramento que le corresponda según el caso:

Yo, LUIS FERNANDO TRIANA LOPEZ, identificado con C.C. 93.367.324, en mi condición de (marque con una X según el caso) Persona Natural X Representante Legal Revisor Fiscal de LUIS FERNANDO TRIANA LOPEZ, identificado con C.C. 93.367.324, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014, y demás normas aplicables.

Yo, persona natural declaro que me encuentre pensionado: Si No X



LUIS FERNANDO TRIANA LOPEZ
C.C. 93.367.324

FORMATO 2

CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Ciudad y Fecha: Bogotá, dieciséis (16) de Diciembre de 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No PAF-ATMINDEPORTE-I-183-2022

Objeto Contratar la INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE SQUASH EN EL BARRIO CIUDADELA REAL DE MINAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER”.

De las siguientes opciones diligencie la manifestación expresa bajo la gravedad de juramento que le corresponda según el caso:

Yo, FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA, identificado con C.C. 93.407.404, en mi condición de (marque con una X según el caso) Persona Natural X Representante Legal _____ Revisor Fiscal _____ FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA, identificado con C.C. 93.407.404, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014, y demás normas aplicables.

Yo, persona natural declaro que me encuentre pensionado: Si _____ No X.



FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA
C.C. 93.407.404

CERTIFICADO
POLICIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:29:35 PM horas del 15/12/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1110482484**

Apellidos y Nombres: **MENDEZ PALMA ANDREA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.


En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

← → ↻ antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml 🔍 🏠 ☆ 🌐 ⌵

 **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** INICIO CONTACTÉNOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:30:46 PM horas del 15/12/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 79278221
Apellidos y Nombres: ABDIA SERNA ANILIO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:31:59 PM horas del 15/12/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 93367324
Apellidos y Nombres: **TRIANA LOPEZ LUIS FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:32:58 PM horas del 15/12/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 93407404

Apellidos y Nombres: **PIRAGUA ROA FRANKLIN RICARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

Activar Windows

Ve a Configuración para activar Windows

CUPO DE CREDITO

Ibagué, Diciembre 15 de 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
PROGRAMA: AT MINISTERIO DEL DEPORTE

CERTIFICA

Que el señor **LUIS FERNANDO TRIANA LOPEZ** con Cedula de Ciudadanía Numero **93367324** tiene con nuestra entidad un **cupo de crédito pre -aprobado** por valor de \$39.482.350,00 TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. CONTRATAR **“ INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE SQUASH EN EL BARRIO CIUADELA REAL DE MINAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER”**

La vigencia del cupo de crédito pre-aprobado es de (Tres) 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria **PAF-ATMINDEPORTE-I-183-2022**

La presente certificación no compromete ni obliga a Bancolombia con la sociedad, o con la entidad contratante, ni compromete a Bancolombia a la expedición de la carta de cupo de crédito Aprobado en firme, libre y/o disponible, o a la ejecución de desembolso alguno, dado que la misma se encuentra sujeta al estudio de crédito, a la aprobación del cupo en firme por parte de Bancolombia, y al cumplimiento por parte del señor **LUIS FERNANDO TRIANA LOPEZ** de los términos, condiciones y garantías establecidas en la comunicación de aprobación, entre otros. Bancolombia no se hará responsable por perjuicios, lucro cesante o daños causados a la entidad contratante o a la sociedad por la no aprobación del cupo de crédito en firme, por la disminución o modificación del cupo pre-aprobado o por el uso que haga la sociedad de la presente carta. Igualmente, Bancolombia se reserva el derecho a modificar la totalidad de las condiciones aquí previstas en razón de, pero sin limitarse a, las condiciones financieras, crediticias y de cumplimiento legal de la sociedad.

Se expide en Ibagué a los 15 (Quince) días del mes de Diciembre de 2022

Cordialmente,

BANCOLOMBIA,
Ibagué - Of. 068 Ibagué

Ejecutivo Senior N° 225
Cédula N° 28 528.269

ANDREA DEL PILAR HERNÁNDEZ SALAZAR

Ejecutiva Senior PYME Sistema Ibagué

Móvil 3187164145-3157005366

andehern@bancolombia.com.co

EXPERIENCIA
ESPECIFICA

FORMATO No. 3
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA

OBJETO	CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE SQUASH EN EL BARRIO CIUDADELA REAL DE MINAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"						
PROPONENTE	UNION TEMPORAL SANTANDER 22						
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA					ANILIO ABADIA SERNA - FRANKLIN RICARDO PIRAGUA Y LUIS FER		
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA							
CONT. No.	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	PORCENTAJE DE PARTICIPACION (C, UT)
1	INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIA, JURIDICAY TECNICA) A LA CONSTRUCCION DE PARQUES RECREO - DEPORTIVOS EN URBANIZACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE 100,000 VIVIENDAS - ZONA NORTE GRUPO 9 Y 10	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION	878,32	FINDETER	7/04/2016	15/12/2017	50%
2	INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIA, JURIDICAY TECNICA) A LA CONSTRUCCION DE PARQUES RECREO - DEPORTIVOS EN URBANIZACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE 100,000 VIVIENDAS - ZONA NORTE GRUPO 5 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: PARQUE URBANIZACION LORENZO MORALES (VALLEDUPAR - CESAR)	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION	225,37	FINDETER	28/01/2016	25/10/2016	50%

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia, se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.

Nota 1: En caso de propuestas plurales, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar.

Nota 2: El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos habilitación de experiencia. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. Únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados, de los cuales solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

Nota 3: Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

Nota 4: El proponente deberá indicar en el presente formato el o los contrato(s) que aporta para acreditar cada una de las condiciones solicitadas como experiencia específica habilitante.

Nota 5: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, serán objeto de verificación los contratos o proyectos relacionados en este formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar un mayor número de contratos o proyectos a los requeridos o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia.



UNION TEMPORAL SANTANDER 22

ANDREA MENDEZ PALMA

C.C. 1,110,482,484

Representante legal

Fiduciario Bogotá  Entrada
30/10/2019 15:58:14

CALLE 13 CE132019095486
Tipo: 05. REMISION PAF - DPR - I - 024 - 2015
Tipo: ACTAS DE LIQUIDACION
Remite: FINDETER
Destinatario: ADRIANA ROCIO MERCHAN MENDEZ
Información Sujeta a Verificación

Bogotá, 29 de octubre de 2019

56
Findeter 
Financiera del Desarrollo

Doctor
LUIS FERNANDO MILLAN C.
Coordinador Unidad de Gestión Findeter
FIDUBOGOTA S.A.
Atn: Pablo Andrés Leaño A.
Calle 12B No. 8A-30, Piso 10
Bogotá D.C.

Findeter  No Rad: 220163100038363
Fecha Rad: 30/10/2019 - 11 03

Tipo: Radicado Salida Folios: 11
Asunto: REMISION ACTA DE LIQUIDACION DEL CO

Asunto: REMISION ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-PRD-I-024-2015, cuyo objeto fue la INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREO - DEPORTIVOS EN URBANIZACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE 100.000 VIVIENDAS - ZONA NORTE GRUPO 9 Y 10

De manera atenta, nos permitimos remitirle el acta de liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-PRD-I-024-2015 del asunto con nueve (9) anexos (1a7 y 9a10), con el fin de realizar por parte de la Fiduciaria la revisión final previa a la firma del representante legal de FIDUBOGOTÁ SA, que permita finiquitar el trámite de liquidación respectivo.


Por lo anterior, una vez suscrita el acta por parte de la Fiduciaria, de manera comedida solicitamos remitirnos copia de la misma y de la certificación de los pagos efectuados al Contratista en el marco del contrato de la referencia. De igual manera, remitir copia del acta de liquidación a los Contratistas.

Sin otro particular, agradecemos su atención y la gestión brindada a los requerimientos aquí señalados.

Cordialmente,


IVÁN ALIRIO RAMÍREZ RUSINQUE
Coordinador Contratación Derivada

Anexos: original del Acta de Liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-PRD-I-024-2015
Una (1) carpeta con los nueve (9) anexos del acta

Proyectó: Carlos Dupont A. - Profesional Coordinación Contratación Derivada 
Revisó: Diego Fernando López M. - Abogado Coordinación Contratación Derivada

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

Calle 103 No. 19-20 Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575
Bogotá, D.C. - Colombia www.findeter.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINHACIENDA


**ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL
 CONTRATO DE INTERVENTORÍA
 SUSCRITO A TRAVÉS DE
 PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**
Código: ADTI-FO-002
Versión: 3
Fecha de aprobación:
 15-Ago-2018

CIUDAD	Bogotá																	
CONTRATO No.	PAF-PRD-I-024-2015																	
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREO - DEPORTIVOS EN URBANIZACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE 100.000 VIVIENDAS - ZONA NORTE GRUPO 9 Y 10																	
CONTRATISTA	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">CONSORCIO ZONA NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NIT</td> <td>900.934.467-9</td> </tr> <tr> <td>Representante legal</td> <td>FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA</td> </tr> <tr> <td>CC</td> <td>93.407.404</td> </tr> </tbody> </table> <p>Consortio conformado por:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>%</th> <th>INTEGRANTE</th> <th>IDENTIFICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>50%</td> <td>FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA</td> <td>93.407.404</td> </tr> <tr> <td>50%</td> <td>FEDERICO GARCÍA ARBELÁEZ</td> <td>7.544.804</td> </tr> </tbody> </table>	CONSORCIO ZONA NORTE		NIT	900.934.467-9	Representante legal	FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA	CC	93.407.404	%	INTEGRANTE	IDENTIFICACIÓN	50%	FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA	93.407.404	50%	FEDERICO GARCÍA ARBELÁEZ	7.544.804
CONSORCIO ZONA NORTE																		
NIT	900.934.467-9																	
Representante legal	FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA																	
CC	93.407.404																	
%	INTEGRANTE	IDENTIFICACIÓN																
50%	FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA	93.407.404																
50%	FEDERICO GARCÍA ARBELÁEZ	7.544.804																
SUPERVISOR DESIGNADO	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">FABIO ANDRÉS LLANO CASTAÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CC</td> <td>75.096.879</td> </tr> </tbody> </table>	FABIO ANDRÉS LLANO CASTAÑO		CC	75.096.879													
FABIO ANDRÉS LLANO CASTAÑO																		
CC	75.096.879																	
VALOR INICIAL CONTRATO	\$ 533.197.176,00																	
VALOR FINAL CONTRATO	\$ 647.956.747,00 (según certificación de FIDUBOGOTÁ del 16/10/2019)																	

Entre los suscritos, JULIÁN GARCÍA SUÁREZ, identificado con C.C. No. 16.794.858 en calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., sociedad comercial anónima de carácter privado sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, constituida por escritura pública No.3178 del 30 de septiembre de 1991 de la notaría 11 de Bogotá D.C. con autorización de funcionamiento otorgada por resolución S.B. 3615 del 4 de octubre de 1991, que a su vez actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER; FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA, identificado con C.C. 93.407.404 en calidad de representante legal del CONSORCIO ZONA NORTE, en adelante el "Contratista"; y FABIO ANDRÉS LLANO CASTAÑO identificado con C.C. 75.096.879 en calidad de Supervisor, hemos convenido liquidar el Contrato de Interventoría No. PAF-PRD-I-024-2015, en adelante el "Contrato", previas las siguientes consideraciones:

I. GENERALIDADES DEL "CONTRATO"

1. El día cinco (05) de febrero de 2016, el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER administrado por la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA y el "Contratista", suscribieron el "Contrato", con un plazo de ejecución global inicial de seis (6) meses, cuyo detalle por proyecto es el siguiente:


**ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL
CONTRATO DE INTERVENTORÍA
SUSCRITO A TRAVÉS DE
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**

 Código: ADTI-FO-002
 Versión: 3
 Fecha de aprobación:
 15-Ago-2018

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	PLAZO INICIAL	
		Global	
1	Parque Urbanización Gardenias – Barranquilla	Global	4,5 meses •
2	Parque Urbanización Nueva Esperanza – Soledad	Global	3,15 meses •
3	Parque Recreo Deportivo Villas de San Pablo – Barranquilla	Global	6 meses •
4	Parque Recreo Deportivo Villa Olímpica – Galapa	Global	3,5 meses •

2. Las actividades de Interventoría se realizaron sobre los Contratos de Obra PAF-PRD-O-027-2015 Y PAF-PRD-O-029-2015, que se relacionan en el siguiente cuadro:

No. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	NOMBRE DE LOS PROYECTOS	FECHA ACTA LIQUIDACIÓN DE CTTO DE OBRA
PAF-PRD-O-027-2015	Obra	TICOM S.A.	Construcción de Parques Recreo donde se desarrolla el programa de 100.000 viviendas-zona norte grupo 9	1 Parque Urbanización Gardenias – Barranquilla	11/08/2017•
				2 Parque Urbanización Nueva Esperanza – Soledad	
PAF-PRD-O-029-2015	Obra	Consorcio PRD Galapa	Construcción de Parques Recreo donde se desarrolla el programa de 100.000 viviendas-zona norte grupo 10	1 Parque Recreo Deportivo Villas de San Pablo – Barranquilla	13/07/2018•
				2 Parque Recreo Deportivo Villa Olímpica – Galapa	

3. Las obras de los proyectos relacionados en el numeral anterior se encuentran debidamente terminadas y aprobadas por la interventoría, liquidadas y recibidas a satisfacción por los Municipios de Barranquilla, Soledad y Galapa, de conformidad con lo establecido en las actas de liquidación de los Contratos PAF-PRD-O-027-2015 y PAF-PRD-O-029-2015 suscritas el 11/08/2017 y el 13/07/2018 respectivamente. ✓
4. Que el Contrato de Interventoría tuvo los siguientes documentos contractuales:

DOCUMENTO CONTRACTUAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
ACTAS DE INICIO (* fechas registradas en el acta de terminación del contrato suscrita el 15/12/2017)	18/04/2016 (*)	1 Parque Urbanización Gardenias – Barranquilla •
	18/04/2016 (*)	2 Parque Urbanización Nueva Esperanza – Soledad •
	01/07/2016 (*)	3 Parque Recreo Deportivo Villas de San Pablo – Barranquilla •
	07/04/2016	4 Parque Recreo Deportivo Villa Olímpica – Galapa •


**ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL
 CONTRATO DE INTERVENTORÍA
 SUSCRITO A TRAVÉS DE
 PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**

 Código: ADTI-FO-002
 Versión: 3
 Fecha de aprobación:
 15-Ago-2018

ACTA DE SUSPENSIÓN 1	11/07/2016	<table border="1"> <thead> <tr> <th>PROYECTO</th> <th>TÉRMINO</th> <th>PERÍODO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Parque Urbanización Gardenias - Barranquilla</td> <td rowspan="2">10 días</td> <td rowspan="2">de 12/07/2016 a 21/07/2016</td> </tr> <tr> <td>Parque Urbanización Nueva Esperanza - Soledad</td> </tr> </tbody> </table>	PROYECTO	TÉRMINO	PERÍODO	Parque Urbanización Gardenias - Barranquilla	10 días	de 12/07/2016 a 21/07/2016	Parque Urbanización Nueva Esperanza - Soledad
		PROYECTO	TÉRMINO	PERÍODO					
Parque Urbanización Gardenias - Barranquilla	10 días	de 12/07/2016 a 21/07/2016							
Parque Urbanización Nueva Esperanza - Soledad									
OTROSÍ No. 1	21/07/2016	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">PRÓRROGA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Parque Recreo Deportivo Villa Olímpica - Galapa</td> <td>1 mes</td> <td>hasta el 21/08/2016</td> </tr> </tbody> </table> <p>El numeral 10 de las CONSIDERACIONES del presente OTROSÍ No. 1 registra que el Contratista de Obra del PAF-PRD-O-029-2015 asume el costo generado por la mayor permanencia en obra por parte de la Interventoría</p>	PRÓRROGA			Parque Recreo Deportivo Villa Olímpica - Galapa	1 mes	hasta el 21/08/2016	
		PRÓRROGA							
		Parque Recreo Deportivo Villa Olímpica - Galapa	1 mes	hasta el 21/08/2016					
		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">ADICIÓN DE VALOR por mayor permanencia de la Interventoría en la ejecución</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Parque Recreo Deportivo Villa Olímpica - Galapa</td> <td colspan="2">\$ 12.472.361,57</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con posterioridad a la aprobación y suscripción de este OTROSÍ 1, el Contratista y la Interventoría pactaron en \$6.000.000 la mayor permanencia de ésta en la ejecución del contrato. El anterior valor de \$6.000.000 corresponde al valor avalado por el Comité Fiduciario según acta No. 008 del 05/08/2016, suma de dinero que fue pagada directamente por el Contratista a la Interventoría según soporte documental del anexo 4 de esta acta de liquidación.</p> <p>Por lo anterior, el Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica - Findeter no recibió los recursos provenientes del Contratista de Obra que permitiera en su momento la ejecución financiera a través del citado Patrimonio del OTROSÍ 1 y su aclaración según decisión del Comité Fiduciario del 05/08/2016, razón por la cual este OTROSÍ 1 no se toma en cuenta para efecto del valor final del Contrato.</p>	ADICIÓN DE VALOR por mayor permanencia de la Interventoría en la ejecución			Parque Recreo Deportivo Villa Olímpica - Galapa	\$ 12.472.361,57		
ADICIÓN DE VALOR por mayor permanencia de la Interventoría en la ejecución									
Parque Recreo Deportivo Villa Olímpica - Galapa	\$ 12.472.361,57								
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">PRÓRROGA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Parque Urbanización Nueva Esperanza - Soledad</td> <td>22 días</td> <td>hasta el 14/08/2016</td> </tr> </tbody> </table>	PRÓRROGA			Parque Urbanización Nueva Esperanza - Soledad	22 días	hasta el 14/08/2016			
PRÓRROGA									
Parque Urbanización Nueva Esperanza - Soledad	22 días	hasta el 14/08/2016							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>PROYECTO</th> <th>TÉRMINO</th> <th>PERÍODO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Parque Recreo Deportivo Villa Olímpica - Galapa</td> <td>12 días</td> <td>de 05/08/2016 a 17/08/2016</td> </tr> </tbody> </table>	PROYECTO	TÉRMINO	PERÍODO	Parque Recreo Deportivo Villa Olímpica - Galapa	12 días	de 05/08/2016 a 17/08/2016			
PROYECTO	TÉRMINO	PERÍODO							
Parque Recreo Deportivo Villa Olímpica - Galapa	12 días	de 05/08/2016 a 17/08/2016							
OTROSÍ No. 2	22/07/2016	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">PRÓRROGA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Parque Recreo Deportivo Villa Olímpica - Galapa</td> <td>1 mes</td> <td>Hasta el 03/10/2016</td> </tr> </tbody> </table>	PRÓRROGA			Parque Recreo Deportivo Villa Olímpica - Galapa	1 mes	Hasta el 03/10/2016	
PRÓRROGA									
Parque Recreo Deportivo Villa Olímpica - Galapa	1 mes	Hasta el 03/10/2016							
ACTA DE SUSPENSIÓN 2	04/08/2016	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">PRÓRROGA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Parque Recreo Deportivo Villas de San Pablo - Barranquilla</td> <td>18 días</td> <td>Hasta el 30/12/2016</td> </tr> </tbody> </table>	PRÓRROGA			Parque Recreo Deportivo Villas de San Pablo - Barranquilla	18 días	Hasta el 30/12/2016	
PRÓRROGA									
Parque Recreo Deportivo Villas de San Pablo - Barranquilla	18 días	Hasta el 30/12/2016							



**ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL
CONTRATO DE INTERVENTORÍA
SUSCRITO A TRAVÉS DE
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**

Código: ADTI-FO-002
Versión: 3
Fecha de aprobación:
15-Ago-2018

OTROSÍ No. 5	26/12/2016	PRÓRROGA		
		Parque Recreo Deportivo Villas de San Pablo - Barranquilla	Hasta el 28/02/2017	
ACTA DE SUSPENSIÓN 3	28/02/2017	PROYECTO	TÉRMINO	PERÍODO
		Parque Recreo Deportivo Villas de San Pablo - Barranquilla	8 días	de 01/03/2017 a 10/03/2017
ACTA DE PRÓRROGA 1 A SUSPENSIÓN 3	09/03/2017	PROYECTO	TÉRMINO	PERÍODO
		Parque Recreo Deportivo Villas de San Pablo - Barranquilla	20 días	de 11/03/2017 a 30/03/2017
ACTA DE PRÓRROGA 2 A SUSPENSIÓN 3	31/03/2017	PROYECTO	TÉRMINO	PERÍODO
		Parque Recreo Deportivo Villas de San Pablo - Barranquilla	15 días	de 31/03/2017 a 24/04/2017
OTROSÍ No. 6	03/04/2017	PRÓRROGA		
		Parque Recreo Deportivo Villas de San Pablo - Barranquilla	4 meses	hasta el 28/06/2017
		ADICIÓN DE VALOR		
		Parque Recreo Deportivo Villas de San Pablo - Barranquilla	\$ 114.759.571	
ACTA DE SUSPENSIÓN 4	03/08/2017	PROYECTO	TÉRMINO	PERÍODO
		Parque Recreo Deportivo Villas de San Pablo - Barranquilla	1 mes	a partir del 03/08/2017
		Parque Recreo Deportivo Villa Olímpica - Galapa		
ACTA DE SUSPENSIÓN 5	08/09/2017	PROYECTO	TÉRMINO	PERÍODO
		Parque Recreo Deportivo Villas de San Pablo - Barranquilla	1 mes	a partir del 08/09/2017
		Parque Recreo Deportivo Villa Olímpica - Galapa		


**ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL
 CONTRATO DE INTERVENTORÍA
 SUSCRITO A TRAVÉS DE
 PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**
Código: ADTI-FO-002
Versión: 3
Fecha de aprobación:
 15-Ago-2018

ACTA DE TERMINACIÓN	10/02/2017	1	Parque Urbanización Gardenias – Barranquilla	
	06/10/2016	2	Parque Urbanización Nueva Esperanza – Soledad	
	15/12/2017	3	Parque Recreo Deportivo Villas de San Pablo – Barranquilla	
	03/10/2016	4	Parque Recreo Deportivo Villa Olímpica – Galapa	
ACTAS DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN (*)	15/12/2017	1	Parque Urbanización Gardenias Barranquilla	CUMPLIÓ
		2	Parque Urbanización Nueva Esperanza Soledad	CUMPLIÓ
		3	Parque Recreo Deportivo Villas de San Pablo Barranquilla	CUMPLIÓ
		4	Parque Recreo Deportivo Villa Olímpica Galapa	CUMPLIÓ

(*): El valor ejecutado registrado en esta acta de entrega y recibo a satisfacción se discrimina de la siguiente manera:

Fuente de recursos	Valor
Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica - Findeter	\$ 647.956.747,00
Contratista de Obra	\$ 6.000.000,00
TOTAL	\$ 653.956.747,00

II. GARANTÍAS

El "Contratista" constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

PÓLIZA INICIAL			
Compañía de Seguros	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
No. Fase / Etapa	CONTRATO		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Póliza	25-45-101020497	No. Póliza	25-40-101024229
ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA (*)			
Compañía de Seguros	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Anexo	ANEXO 12	No. Anexo	ANEXO 4



**ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL
CONTRATO DE INTERVENTORÍA
SUSCRITO A TRAVÉS DE
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**

Código: ADTI-FO-002
Versión: 3
Fecha de aprobación:
15-Ago-2018

Fecha Expedición	12/07/2019	Fecha Expedición	05/04/2017
Fecha de aprobación	08/08/2019	Fecha de aprobación	20/04/2017
AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA		VALOR	
Cumplimiento	N1	\$ 109.133.907,51	07/04/2016 a 08/10/2017
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales		\$ 66.042.910,96	07/04/2016 a 15/12/2020
Calidad del Servicio		\$ 198.128.732,57	15/12/2017 a 15/12/2020
Responsabilidad Civil Extracontractual	N2	\$ 54.566.953,96	07/04/2016 a 06/08/2017

N1: Valor asegurado registrado en el ANEXO 12 de la póliza de CUMPLIMIENTO 25-45-101020497 aportado para la liquidación del presente contrato por el Contratista y la Supervisión como último certificado de modificación aprobado por FIDUBOGOTÁ.

N2: Valor asegurado registrado en el ANEXO 4 de la póliza de RCE 25-40-101024229 aportado para la liquidación del presente contrato por el Contratista y la Supervisión como último certificado de modificación aprobado por FIDUBOGOTÁ.

(*): Los certificados de modificación (ANEXOS) señalados anteriormente fueron aprobados parcialmente por FIDUBOGOTÁ SA, debido a que las garantías se actualizaron con posterioridad al vencimiento de los amparos por lo que las vigencias y valores reflejados no están constituidos con lo estipulado por el contrato.

III. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

La información contenida en este balance financiero fue verificada por FIDUBOGOTA según registro en la herramienta PRISA del 16/10/2019 y por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER según registro en la herramienta PRISA del 16/10/2019, a partir del contenido del "cuadro de relación de control de pagos" presentado por el contratista (Anexo 4).

BALANCE DE ETAPA DE OBRA	
VALOR CONTRATADO DE INTERVENTORÍA PARA ETAPA de OBRA según CERTIFICACIÓN DE FIDUBOGOTÁ del 16/10/2019	\$ 647.956.747,00
VALOR EJECUTADO según "acta final de costos para Interventoria" fechada el 15/12/2017	\$ 647.956.747,00
VALOR TOTAL PAGADO	\$ 552.866.005,00
SALDO PENDIENTE DE PAGO	\$ 95.090.742,00
% PAGADO	85,46%


**ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL
 CONTRATO DE INTERVENTORÍA
 SUSCRITO A TRAVÉS DE
 PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**

 Código: ADTI-FO-002
 Versión: 3
 Fecha de aprobación:
 15-Ago-2018

BALANCE CONSOLIDADO DEL CONTRATO			
DETALLE	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO y SALDO A FAVOR DEL PATRIMONIO	VALOR PAGADO y POR PAGAR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 533.197.176,00		
VALOR ADICIONAL OTROSÍ 6	\$ 114.759.571,00		
VALOR EJECUTADO según "acta final de costos para Interventoría" fechada el 15/12/2017		\$ 647.956.747,00	
SALDO A FAVOR del PATRIMONIO AUTÓNOMO		\$ 0,00	
VALOR PAGADO según detalle de cuadro siguiente			\$ 552.866.005,00
VALOR PENDIENTE DE PAGO			\$ 95.090.742,00
SUMAS IGUALES	\$ 647.956.747,00	\$ 647.956.747,00	\$ 647.956.747,00

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE (N3)	VALOR BRUTO PAGADO (N5)	RETE GARANTÍA
-	-	Acta 1	29/07/2016	887 / 2013	\$ 5.935.574,00	NA
-	-	Acta 1	29/07/2016	887 / 2013	\$ 24.028.046,00	NA
-	-	Acta 2	21/09/2016	887 / 2013	\$ 22.945.136,00	NA
-	-	Acta 2	21/09/2016	887 / 2013	\$ 32.833.447,00	NA
-	-	Acta 2	21/09/2016	887 / 2013	\$ 13.835.943,00	NA
-	-	Acta 3	28/09/2016	887 / 2013	\$ 44.551.821,00	NA
-	-	Acta 3	28/09/2016	887 / 2013	\$ 14.229.975,00	NA
-	-	Acta 4	23/12/2016	887 / 2013	\$ 67.463.374,00	NA
-	-	Acta 4	23/12/2016	887 / 2013	\$ 67.463.372,00	NA
-	-	Acta 4	07/02/2017	887 / 2013	\$ 22.215.277,00	NA
-	-	Acta 4	07/02/2017	887 / 2013	\$ 8.552.556,00	NA
-	-	Acta 4	28/02/2017	887 / 2013	\$ 31.916.025,00	NA
14-jun-17	1	Acta 4	14/06/2017	887 / 2013	\$ 88.246.189,00	NA
14-jun-17	2	Acta 4	14/06/2017	887 / 2013	\$ 1.423.173,00	NA
14-jun-17	3	Acta 4	14/06/2017	887 / 2013	\$ 4.580.546,00	NA
27-sep-17	4	Acta 5	28/09/2017	330 / 2015	\$ 29.061.713,00	NA
30-oct-17	5	Acta 1, 2, 3	31/10/2017	330 / 2015	\$ 43.034.840,00	NA
24-jul-18	6	Acta 4	30/07/2018	330 / 2015	\$ 14.344.947,00	NA
25-jul-18	7	Acta 3, 4, 5	30/07/2018	330 / 2015	\$ 16.204.051,00	NA
TOTALES					\$ 552.866.005,00	NA
(N4) VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN					\$ 95.090.742,00	NA

 ADTI-FO-002 V3
 15-agosto-2018
 Página 7 de 10

PAF-PRD-I-024-2015-V2.6



**ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL
CONTRATO DE INTERVENTORÍA
SUSCRITO A TRAVÉS DE
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**

Código: ADTI-FO-002
Versión: 3
Fecha de aprobación:
15-Ago-2018

(N3): FUENTES DE PAGO:

1. Contrato Interadministrativo No. 887 de 2013 suscrito entre COLDEPORTES – FINDETER, según numeral 8 de las consideraciones del Contrato de Interventoría No. PAF-PRD-I-024-2015.
2. Contrato Interadministrativo No. 330 de 2015 suscrito entre FONVIVIENDA – FINDETER, según numeral 16 de las consideraciones del Otrosí No.6 del Contrato de Interventoría No. PAF-PRD-I-024-2015.

(N4): Este valor se discrimina así:

VALOR PENDIENTE DE PAGO, según literales a) y b) de la CLÁUSULA CUARTA del Contrato	\$ 29.695.067,00
VALOR PENDIENTE DE PAGO, según literal c) de la CLÁUSULA SEGUNDA del Contrato	\$ 65.395.675,00
(N5) VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN	\$ 95.090.742,00

(N5): Se deja expresa constancia que la suma de dinero inherente al OTROSÍ 1 del contrato de interventoría PAF-PRD-I-024-2015 aclarada por decisión del Comité Fiduciario del 05/08/2019 en \$6.000.000,00 fue pagada directamente por el Contratista de Obra CONSORCIO PRD GALAPA a la Interventoría CONSORCIO ZONA NORTE, según soporte documental contenido en el ANEXO 4 de la presente acta de liquidación.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR de mutuo acuerdo el Contrato de Interventoría No. PAF-PRD-I-024-2015, suscrito entre el "Contratista" y el Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER y en consecuencia, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto con ocasión del cumplimiento total de las obligaciones asumidas para la ejecución del "Contrato"

De igual manera, el "Contratista" asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMO QUINTA – INDEMNIDAD del "Contrato"; así como el "Contratista" acepta y expresa que atenderá cualquier requerimiento, reclamaciones o asuntos que surjan en relación con los contratos de obra PAF-PRD-O-027-2015 y PAF-PRD-O-029-2015 como parte de sus funciones y responsabilidades inherentes a su condición de Interventor del mismo, durante el tiempo de vigencia de las pólizas del "Contrato".

CLÁUSULA SEGUNDA: PAGAR a favor del "Contratista" la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 95.090.742,00), una vez se suscriba la presente acta de liquidación final por las partes, previa presentación de la documentación requerida para el efecto por parte del Contratista CONSORCIO ZONA NORTE.

CLÁUSULA TERCERA: CUMPLIMIENTO. El Supervisor del "Contrato" declara que el "Contratista" cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el "Contrato", verificando que fue ejecutado con la calidad y

ADTI-FO-002 V3
15-agosto-2018
Página 8 de 10

PAF-PRD-I-024-2015-V2.6



**ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL
CONTRATO DE INTERVENTORÍA
SUSCRITO A TRAVÉS DE
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**

Código: ADTI-FO-002
Versión: 3
Fecha de aprobación:
15-Ago-2018

oportunidad contratada; así como que el manejo administrativo y financiero del "Contrato" se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin.

De igual manera, el Supervisor del "Contrato" deja constancia que el "Contratista" adelantó las gestiones necesarias y elaboró las actas de liquidación de los Contratos de Obra PAF-PRD-O-027-2015 y PAF-PRD-O-029-2015; así como, los soportes de la gestión adelantada por el "Contratista" con relación al Contrato de Obra citado, reposan en el archivo de los proyectos respectivos.

CLÁUSULA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. El "Contratista" manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del "Contrato", en tal virtud, el supervisor del "Contrato" verificó el cumplimiento de las obligaciones del "Contratista" con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA: ANEXOS. Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

- | | |
|-------------|---|
| Anexo No. 1 | Copia del "Contrato" y sus OTROSÍ No.1, OTROSÍ No.2, OTROSÍ No.3, OTROSÍ No.4, OTROSÍ No.5 y OTROSÍ No.6 |
| Anexo No. 2 | Actas contractuales de: <ul style="list-style-type: none"> • Inicio de cada uno de los 4 proyectos • Suspensión No.1; Suspensión No.2; Suspensión No.3; Prórroga 1 a Suspensión No.3; Prórroga 2 a Suspensión No.3; Suspensión No.4; Suspensión No.5 • Terminación de cada uno de los 4 proyectos • Entrega y Recibo a Satisfacción |
| Anexo No. 3 | Copia de los anexos modificatorios de la póliza de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, registrados en la presente acta de liquidación. |
| Anexo No. 4 | Balance financiero del "Contrato" contenido en: <ul style="list-style-type: none"> • "Relación de Control de Pagos", suscrita por el Representante Legal del Interventor. • Certificación de Fidubogotá fechada el 16/10/2019. • Correo electrónico dirigido por el Consorcio PRD Galapa al Supervisor del Contrato Ing. Fabio Andrés Llano el 04/08/2016 • Correo del Supervisor del Contrato Ing. Fabio Andrés Llano del 19/08/2016 dirigido a Fidubogotá • Comunicado de la Interventoría CONSORCIO ZONA NORTE dirigido el 15/12/2017 al Supervisor del Contrato Ing. Fabio Andrés Llano. |
| Anexo No. 5 | Certificado del pago de las obligaciones del "Contratista" CONSORCIO ZONA NORTE y de sus Consorciados FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA y FEDERICO GARCÍA ARBELÁEZ, con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, fechadas el 15/12/2017, 10/08/2018 y el 10/08/2018 respectivamente. |



**ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL
CONTRATO DE INTERVENTORÍA
SUSCRITO A TRAVÉS DE
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**

Código: ADTI-FO-002
Versión: 3
Fecha de aprobación:
15-Ago-2018

- Anexo No. 6 Copia de las Actas de Liquidación de los Contrato de Obra PAF-PRD-O-027-2015 y PAF-PRD-O-029-2015.
- Anexo No 7 Acta de Costos para Interventoria suscrita por el Interventor y el Supervisor el 15/12/2017.
- Anexo No. 8 No aplica, por no haber actas de liquidación parcial de Interventoria
- Anexo No. 9 Del Interventor:
- Documento Consorcial de conformación del CONSORCIO ZONA NORTE del 14/12/2015 y copia de su RUT.
 - Copia del RUT de los Consorciados FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA y FEDERICO GARCÍA ARBELÁEZ.
- Anexo No. 10 Informe Final de Interventoria en medio magnético aportado por el Supervisor para la presente liquidación, contenido en dos CDs.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los

01 NOV 2019

EL CONTRATISTA INTERVENTOR

FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ZONA NORTE

SUPERVISOR DE FINDETER

FABIO ANDRÉS LLANO CASTAÑO

EL CONTRATANTE

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

actuando como administradora y vocera del
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO
ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

La Dirección de Contratación – Coordinación de Contratación Derivada hace la revisión jurídico formal de las condiciones técnicas, financieras y de ejecución del contrato, que están bajo la responsabilidad del Interventor y del Supervisor.

Proyectó: Contratista de Interventoria
Revisó: Supervisor de FINDETER
Profesional - Coordinación de Contratación Derivada
Abogado - Coordinación de Contratación Derivada
Aprobó: Coordinador Contratación Derivada

CONSORCIO ZONA NORTE
Fabio Andrés Llano Castaño
Carlos Julián Dupont A.
Diego Fernando López M.
Iván Alirio Ramirez R.

CONTRATO No.	PAF-PRD-I-018-2015
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREO DEPORTIVOS EN URBANIZACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE 100.000 VIVIENDAS -ZONA NORTE GRUPO 5" CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: PARQUE URBANIZACIÓN LORENZO MORALES (VALLEDUPAR- CESAR).
PLAZO INICIAL	5.5 MESES
FECHA DE INICIACIÓN	28 DE ENERO DE 2016
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	13 DE JULIO DE 2016
FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA DE REINICIACION	N/A
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	N/A
OTROSÍ No. 1 (PRORROGA)	15 DIAS
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN	28 DE JULIO DE 2016
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 155.299.398
VALOR DE ANTICIPO	N/A
VALOR ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL	\$ 155.299.398
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREO DEPORTIVOS EN URBANIZACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE 100.000 VIVIENDAS -ZONA NORTE GRUPO 5" CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: PARQUE URBANIZACIÓN EL RODEO (CUCUTA- NORTE DE SANTANDER).
PLAZO INICIAL	5.5 MESES
FECHA DE INICIACIÓN	28 DE ENERO DE 2016
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	13 DE JULIO DE 2016
FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN 1	20 DIAS 29/04/2016
FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN 2	08 DIAS 20/05/2016
FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN 3	08 DIAS 21/07/2016
FECHA DE REINICIACION 1	19/05/2016
FECHA DE REINICIACION 2	28/05/2016
FECHA DE REINICIACION 3	29/07/2016
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	36 DIAS
OTROSÍ No. 1 (PRORROGA)	1 MES Y MEDIO
OTROSÍ No. 2 (PRORROGA)	15 DIAS





ACTA DE TERMINACIÓN GLOBAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-PRD-I-018-2015.

Código: AT-FO-149
Versión: 1
Fecha de aprobación:
30-Jul-15

FECHA FINAL DE TERMINACIÓN	20 DE OCTUBRE DE 2016
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 132.809.445
VALOR DE ANTICIPO	N/A
VALOR ADICIONES 1	\$ 19.128.722
VALOR ADICIONES 2	\$3.447.240
VALOR TOTAL	\$ 155.385.407
SUPERVISOR	ING. ANA MILENA ZABALETA
INTERVENTOR	CONSORCIO ZONA NORTE G5

Se reunió **FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA** en representación de **CONSORCIO ZONA NORTE G5**, quien ejerce la Interventoría del contrato de obra No. PAF-PRD-O-016-2015 y **ANA MILENA ZABALETA** en representación de **FINDETER** en su calidad de Supervisora del contrato No. PAF-PRD-I-018-2015, con el objeto de proceder a verificar el estado y recibo del contrato, dando cumplimiento en la fecha final del plazo contractual del contrato de Interventoría.

Previa revisión de los productos objeto del contrato, se constató que estos se encuentran pendientes de recibo a satisfacción, se acepta que queden actividades pendientes únicamente en caso que estén sean ajustes que no afecten el cumplimiento del objeto del contrato.

La presente acta no indica el recibo a satisfacción del proyecto, solo indica la terminación del mismo.

El Interventor se compromete a suscribir y/o actualizar y remitir las pólizas de acuerdo con las cláusulas del contrato, a la CONTRATANTE Fiduciaria Bogotá S.A. (ó según corresponda) para su aprobación.

Para constancia, se firma la presente acta de terminación del contrato de Interventoría No. PAF-PRD-I-018-2015, en original y dos (2) copias por los que en ella intervinieron a los Veinte (20) días del mes de octubre del año 2016.

INTERVENTOR

FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA
Representante Legal
CONSORCIO ZONA NORTE G5

SUPERVISOR

ANA MILENA ZABALETA
Supervisora
FINDETER

Original: Contratante.
Copias: Folder (código carpeta) / Interventor

CONTRATANTE	: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.)
INTERVENTOR	: CONSORCIO ZONA NORTE G5. (RL FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA; INTEGRANTES DEL CONSORCIO: FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA 50% - FEDERICO GARCIA ARBELAEZ 50%)
OBJETO	: INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREO - DEPORTIVOS EN URBANIZACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE 100.000 VIVIENDAS - ZONA NORTE GRUPO 5

Entre los suscritos a saber, de una parte, el Patrimonio Autónomo denominado **P.A. FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER** actuando en nombre y representación de FINDETER S.A., constituido mediante documento privado número 5955 de fecha 23 de Diciembre de 2013, identificado con el NIT. 830.054.539-0, actuando a través de su vocera **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA**, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la Ciudad de Medellín, constituida mediante la Escritura Pública Cero Cero Uno (001), del Dos (2) de enero de Mil Novecientos Noventa y dos (1992) otorgada en la Notaría Sexta (6ª) del Círculo Notarial de Bogotá, con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución Ciento Cinco (105) del Quince (15) de Enero de Mil Novecientos Noventa y dos (1992), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá representada en este acto por **FELIPE GONZÁLEZ PÁEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.361.474 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de Representante Legal Suplente, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa y hace parte del presente documento, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 93.407.404 expedida en Ibagué, quien obra en condición de de Representante Legal de **CONSORCIO ZONA NORTE G5**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO el cual se registrá en general por las normas civiles y comerciales y por lo dispuesto en el Manual Operativo del Contrato de Fiducia Mercantil No. 5955 del 23 de Diciembre de 2013 suscrito entre FINDETER y la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA y en especial por las Cláusulas que se exponen a continuación previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
- 2) Que el estatuto orgánico del sistema financiero establece en el numeral 2 del artículo 268, que Findeter, tiene como objeto la promoción y desarrollo regional y urbano mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

3) Que, así mismo, el artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su literal h) adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, que FINDETER puede, en desarrollo de su objeto social, prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

4) Que en el marco de la colaboración interinstitucional, resulta válido anotar que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."

5) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que "en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

6) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

7) El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio suscribieron el convenio interadministrativo N° 343 de 2012, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos para la generación de infraestructura deportiva con el fin de promover el acceso a ellas de la comunidad beneficiaria de la política de vivienda de interés prioritario, y de esta manera mejorar su calidad de vida"*.

8) Que COLDEPORTES suscribió con FINDETER el Contrato Interadministrativo N° 887 de 2013, con el objeto de ejecutar parques recreo deportivos como equipamientos públicos colectivos necesarios en la construcción de ciudad en el marco de los proyectos de vivienda de interés prioritario enmarcados en lo dispuesto la Ley 1537 de 2012.

9) Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su artículo 270, literal f), que FINDETER puede celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

10) Que atendiendo lo anterior, y con el fin de desarrollar el objeto del Contrato Interadministrativo No. 887 de 2013, la financiera celebró con FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 5955 del 23 de diciembre de 2013, en virtud del cual se dio origen al patrimonio autónomo denominado P.A. FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER.

11) Que FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado P.A. FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER suscribe el presente contrato con la sociedad CONSORCIO ZONA NORTE G5, con

fundamento en la instrucción de fecha 20 de Noviembre de 2015 impartida a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA por el Comité Fiduciario del citado Fideicomiso la cual se encuentra contenida en el Acta No. 079, así como en las facultades conferidas a la misma para el efecto en el CONTRATO, razón por la cual, tanto FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA como vocera del patrimonio autónomo denominado P.A. FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER respecto al presente contrato, son única y exclusivamente un ejecutor de la voluntad del FIDEICOMITENTE y del Comité Fiduciario del Fideicomiso y por lo mismo un medio instrumental de suscripción utilizado por aquellos, de tal manera que se debe entender que todos los efectos a que haya lugar derivados de la suscripción del presente contrato recaen exclusivamente en cabeza del FIDEICOMITENTE. Lo anterior teniendo en cuenta el desarrollo de la convocatoria privada No. PAF-PRD-I-018-2015.

Que en atención a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es realizar la INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREO - DEPORTIVOS EN URBANIZACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE 100.000 VIVIENDAS – ZONA NORTE GRUPO 5

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$288.108.842,74), incluido impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por el INTERVENTOR.

El sistema de pago es por Honorarios reales afectados por factor multiplicador, más costos directos, indirectos, incluida la utilidad y el IVA sobre la utilidad”, como principal herramienta para estimar de presupuesto del proyecto.

La forma de pago se ha establecido de la siguiente manera:

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.) pagará al CONTRATISTA DE INTERVENTORIA el valor de la Ejecución de las obras, así:

- a.) Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor mediante pagos mensuales iguales distribuidos en la duración del proyecto, previa presentación de los informes técnicos establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato.
- b.) Un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo

parcial de obra soportado con la programación de obra y previo visto bueno del supervisor del contrato.

- c.) El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del contrato se pagará previo recibo a satisfacción de la obra contratada y la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante la ejecución del contrato, el INTERVENTOR está obligado a verificar la ejecución de las cantidades de obra que permitan dejarla en condiciones de funcionalidad y con el pleno de los requerimientos técnicos y de evidenciar retrasos, incumplimientos, o alguna situación anormal en dicha ejecución deberá ponerlo en conocimiento de LA CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con respecto a cada uno de los pagos derivados, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se pagará al INTERVENTOR una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a) Entrega de los documentos señalados en la etapa de entrega de obras, señalado en estos Términos de Referencia a EL INTERVENTOR y a la CONTRATANTE.
- b) Recibo a satisfacción de la obra contratada por parte del INTERVENTOR.
- c) Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.
- d) Copia de la garantía única de cumplimiento de Responsabilidad Civil Extracontractual y de calidad del servicio actualizadas.
- e) Presentación del Actas de Entrega y Recibo Final.
- f) Entrega del Acta Final de Obra.
- g) Aprobación de Planos récord de obra construida.
- h) Aprobación del Balance Financiero.
- i) Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de las obligaciones del INTERVENTOR (o consorciados) con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA. Si es persona natural debe presentar recibo de pago de los aportes.
- j) Acta de entrega y recibo de obras al Municipio y/o al prestador de los servicios públicos, suscrita por el Alcalde y Findeter, mediante la cual se recibe a satisfacción la obra.
- k) Certificación de Interventoría sobre el recibo y calidad de las obras.
- l) Factura o cuenta de cobro Correspondiente al pago del 10% de retención de garantía o del saldo a favor del INTERVENTOR.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de todos y cada uno de los pagos a efectuarse por la CONTRATANTE al INTERVENTOR, se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del INTERVENTOR; y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el INTERVENTOR y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el INTERVENTOR para la cumplida ejecución del contrato. Por lo que la CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el INTERVENTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

PARÁGRAFO CUARTO: Le está prohibido al INTERVENTOR autorizar ítems o actividades de obra no previstas en el contrato, sin que, previamente se haya suscrito el respectivo documento modificadorio al contrato, cualquier ítem que ejecute si la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del INTERVENTOR, de tal manera que la CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto.

CLÁUSULA TERCERA.- REQUISITOS DE PAGO: Los pagos correspondientes al presente contrato, se realizarán atendiendo lo establecido en el Capítulo III de los Términos de Referencia.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZOS: El plazo de ejecución del presente contrato es de CINCO PUNTO CINCO (5.5) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:

A continuación se presentan las obligaciones de carácter general que deben ser entendidas y atendidas en armonía con las obligaciones y obras a acometer, así:

El contratista de interventoría se compromete a velar por el estricto cumplimiento de todas las obligaciones establecidas o que se deriven del clausulado del contrato de obra, de los estudios, documentos del proyecto y demás información técnica, de los términos de referencia, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato de interventoría, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del código de comercio y 1603 del código civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del contratista de interventoría las siguientes:

- a) Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas técnicas concordantes, reglamentarias y complementarias que apliquen.
- b) Velar por el cumplimiento del objeto del contrato de obra, garantizando se cumplan las condiciones contractuales en la ejecución y entrega de la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, con plena sujeción a los diseños, los planos y las

- especificaciones técnicas de construcción que hacen parte de los términos de referencia, acorde con los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
- c) Cumplir con las condiciones administrativas, financieras, contables, ambientales, sociales, jurídicas y técnicas exigidas en la presente convocatoria y consignadas en la propuesta.
 - d) La Interventoría deberá efectuar permanente seguimiento y control al cumplimiento de las jornadas de trabajo y tiempos de ejecución de cada proyecto. Haciendo exigible al Contratista de Obra la implementación de mínimo CUATRO (04) frentes de trabajo simultáneo por cada jornada de trabajo, adicionalmente, deberá garantizar DOS (02) Jornadas de trabajo de OCHO (08) horas diarias, cada una de ellas así: (1ra. Jornada: 06:00 a.m. – 02:00 p.m. y 2da. Jornada: 02:00 p.m. – 10:00 p.m.), la anterior consideración debe cumplirse POR PROYECTO. Cada frente de trabajo deberá contar con el equipo y maquinaria suficiente que requiera el contratista, para dar cumplimiento a la totalidad de compromisos adquiridos para cumplir con el alcance del proyecto, estas actividades, deberán estar especificadas de manera clara e independiente en la metodología de trabajo a implementar por parte del contratista. Así mismo, deberá garantizar el equipo técnico y humano suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas del presente proceso.
 - e) Revisar y aprobar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que sean solicitados de su parte al Contratista de Obra o por la Supervisión del proyecto.
 - f) Velar porque el Contratista de Obra durante el desarrollo del CONTRATO DE OBRA implemente las recomendaciones y/o instrucciones que se le impartan por parte de la INTERVENTORÍA y de LA CONTRATANTE.
 - g) Suscribir con el Contratista de Obra las actas que en desarrollo del CONTRATO DE INTERVENTORÍA sean necesarias y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
 - h) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
 - i) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 - j) Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
 - k) Recibir, revisar, ajustar, aprobar y/o solicitar las correcciones del caso a las actas parciales o cuentas de cobro presentados por el Contratista de Obra de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
 - l) Revisar y aprobar el informe y/o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO DE OBRA.
 - m) Suministrar y mantener durante la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA y hasta su finalización, el personal profesional ofrecido para la ejecución del contrato. Si el CONTRATISTA DE OBRA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito a la INTERVENTORÍA la revisión, análisis y aprobación de la hoja de vida presentada por el CONTRATISTA DE OBRA para realizar la sustitución de dicho profesional o personal, el mismo deberá tener un perfil igual o superior al establecido para el presente proceso de selección. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de LA CONTRATANTE, previo visto bueno del INTERVENTOR.
 - n) La INTERVENTORÍA Será la responsable de velar y garantizar que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el

- personal que ocupe en la ejecución del CONTRATO, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA DE OBRA con LA CONTRATANTE, para lo cual deberá presentar copia de paz y salvo de trabajadores retirados.
- o) Solicitar, revisar, aprobar las garantías respectivas del CONTRATO DE OBRA y realizar el seguimiento y verificación periódica para garantizar que las mismas se mantengan vigentes en los términos establecidos.
 - p) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento y/o Municipio según corresponda.
 - q) Verificar que el personal profesional, técnico requerido y cualquier otro personal necesario dispuesto para la ejecución del Contrato de Obra, cuente con la matrícula y/o tarjeta profesional vigente correspondiente.
 - r) Verificar y requerir al CONTRATISTA DE OBRA para que los equipos, maquinaria e insumos necesarios para la ejecución del CONTRATO DE OBRA, estén disponibles de acuerdo con la programación de obra presentada y las condiciones de ejecución que así lo determinen.
 - s) Propender por que los procedimientos constructivos implementados por el CONTRATISTA DE OBRA sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, y el INTERVENTOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
 - t) Hacer exigible al CONTRATISTA DE OBRA el cumplimiento a cabalidad de los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales.
 - u) Velar por que los procedimientos constructivos implementados por el CONTRATISTA DE OBRA no generen daño o perjuicio al ENTE TERRITORIAL o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto llegase a imponer la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA DE OBRA.
 - v) Hacer cumplir las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL. LA INTERVENTORÍA Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto.
 - w) Velar por que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
 - x) Verificar el oportuno pago por parte del CONTRATISTA DE OBRA de los impuestos, tasas y contribuciones que llegase a causar la legalización y ejecución del contrato.
 - y) Exigir y revisar las certificaciones de la calidad de los materiales, certificados de calibración y el plan metrológico de los equipos a utilizar por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
 - z) Presentar a la Supervisión del contrato los certificados, el plan metrológico de calibración y/o patronamiento para los equipos de control y seguimiento a utilizar por parte de la INTERVENTORÍA.
 - aa) Presentar a la Supervisión del contrato el personal exigido en el anexo 1 del presente documento para la ejecución del contrato, el cual deberá tener dedicación exclusiva para la ejecución del mismo.
 - bb) Las demás que por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO DE INTERVENTORÍA le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativas con el fin de cumplir con el objeto contractual:

Previas al inicio del contrato objeto de la Interventoría

- a) Solicitar a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.), o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
- b) Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.), las aclaraciones del caso.
- c) Revisar detenidamente el objeto de la Interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del contratista de obra.
- d) Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el contrato de obra sin ningún contratiempo.
- e) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
- f) Suscribir conjuntamente con la contratante el acta de inicio global del contrato de interventoría, posteriormente suscribir las actas de inicio particular para cada proyecto.
- g) Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio del CONTRATO DE OBRA las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA OBRA, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los términos de referencia que dieron origen al contrato objeto de Interventoría. obligación que deberá realizarse dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato objeto de la interventoría.
- h) Verificar que el personal propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
- i) Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el CONTRATISTA DE OBRA, se hallen conforme lo exigido en los términos de referencia del contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE.
- j) Coordinar y celebrar reunión de ajuste técnico con el Contratista de obra y la Supervisión para establecer y determinar las más eficientes prácticas constructivas para la obra, secuencia e interacción de actividades.

3. OBLIGACIONES JURIDICAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE OBRA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.

- b) Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al CONTRATISTA los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso que el CONTRATISTA no realice las ampliaciones a que haya lugar, el INTERVENTOR deberá informar a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.) de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
- c) Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE OBRA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE OBRA.
- d) En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el INTERVENTOR deberá enviar a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.) copia de los requerimientos realizados al contratista de obra, de los cuales se deberá hacer llegar copia a la compañía aseguradora. No obstante el requerimiento, el cual deberá establecer un término para el cumplimiento de la obligación, si el CONTRATISTA DE OBRA incumple el mismo, el INTERVENTOR deberá informar de inmediato a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.) con el fin de dar aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo de conformidad con el Código de Comercio. Una vez se de aviso del siniestro a la compañía aseguradora, el INTERVENTOR deberá enviar a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.) un informe, concepto y recomendación sobre el incumplimiento del CONTRATISTA DE OBRA y una tasación de los perjuicios ocasionados. Si el incumplimiento conlleva además, a un indebido manejo de recursos, el INTERVENTOR deberá informar a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.) para que se inicien las acciones a las que haya lugar.
- e) Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
- f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA DE OBRA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- g) Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- h) Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el Supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
- i) Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
- j) Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE OBRA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de contingencia con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.

- k) Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el CONTRATISTA OBRA y emitir un concepto técnico al respecto a FINDETER. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.

4. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:

El contratista de Interventoría se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos.
- b) Elaborar junto con el CONTRATISTA las actas de avance en la ejecución.
- c) Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE OBRA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por EL PATRIMONIO ASISTENCIA TECNICA FIDEICOMISO FINDETER – FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. y la normatividad vigente.
- d) Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE OBRA para tal efecto.
- e) Verificar que el CONTRATO DE OBRA cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
- f) Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO DE OBRA, de acuerdo con el cronograma, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes y/o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
- g) Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE OBRA, llevando un registro de cada una de las operaciones.
- h) Realizar un balance semanal de la obra mediante la medición de cantidades de obra que se realizan con el CONTRATISTA DE OBRA.
- i) Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.
- j) Verificar antes de cada pago que el CONTRATISTA haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra.
- k) Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.
- l) Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Obligaciones relacionadas con la adecuación del lugar de la obra

- a) Verificar la existencia, disponibilidad y congruencia de los estudios y diseños, planos, especificaciones, presupuestos, análisis de precios unitarios, cálculos, y demás

consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio de obra por parte del CONTRATISTA.

- b) Verificar que existan y estén vigentes el permiso de Intervención y/o ocupación del espacio público, y disponibilidades para la prestación de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y velar por que los mismos se mantengan durante el tiempo de ejecución de las obras.
- c) Revisar durante la ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al CONTRATISTA DE OBRA su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
- d) Conocer previamente a la iniciación de los contratos, la localización de las obras en el terreno para identificar qué áreas de interés ambiental se van a intervenir y cuáles son las exigencias de la autoridad ambiental para su intervención.
- e) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
- f) Verificar que la construcción del campamento de obra se realice de acuerdo con las especificaciones técnicas, con un área mínima de 60 m², la ubicación deberá contar con la aprobación de la interventoría. Las especificaciones técnicas mínimas del campamento.
- g) Verificar, exigir y controlar permanentemente que el CONTRATISTA DE OBRA cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por LA CONTRATANTE el desarrollo del contrato.
- h) Exigir al Contratista de Obra la instalación y mantenimiento de una (1) valla de información de la obra, el sitio indicado por la INTERVENTORIA, de acuerdo con la información y condiciones exigidas por LA CONTRATANTE. Estas vallas deberán actualizarse y permanecer legibles y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato de obra.
- i) Exigir la implementación y cumplimiento del Plan de seguridad industrial, manejo ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito, según aplique.
- j) Aprobar y exigir el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con el diseño que se apruebe por la INTERVENTORIA, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros, incluyendo un plan de movilidad para de igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra. Estos costos están asumidos en la Administración del proyecto.

Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción

- a) Verificar que la ejecución de obra se realice con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo como jornadas solicitadas en los Términos de Referencia.
- b) Brindar acompañamiento durante la elaboración de las actas de vecindad. Las actas elaboradas deberán estar suscritas por Contratista, Interventoría y propietario o habitante de los predios aledaños que correspondan en desarrollo del presente contrato, dentro del acta elaborada se deberán incluir descripción general del estado de los inmuebles o estructuras vecinas, su estado actual con fotos y registros audiovisuales.

- c) Verificar y controlar que el Contratista de obra, cuente con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
- d) Verificar que la adquisición de los materiales de fuentes y proveedores cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación. LA INTERVENTORÍA deberá constatar y efectuar seguimiento para que el CONTRATISTA DE OBRA cuente con la y cantidad calidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos.
- e) LA INTERVENTORÍA, realizará verificación y constatación de la validez de las certificaciones de calidad de los materiales, fichas técnicas y elementos utilizados para la ejecución de la obra mediante la presentación de los respectivos ensayos de laboratorio y el plan metrológico de los equipos a utilizar.
- f) Exigir durante el tiempo de ejecución de las obras, la señalización y la seguridad en obra. Para ello la INTERVENTORÍA verificará la existencia de los frentes de obra, jornadas de trabajo y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación según lo dispongan los planes.
- g) Exigir la realización de los ensayos y pruebas de laboratorio, de acuerdo con las especificaciones técnicas vigentes que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:
 1. Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
 2. Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
 3. Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
 4. Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.
- h) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto que se soliciten por parte del INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- a) Exigir al Contratista de Obra y aprobar por parte de Interventoría previo de obra la presentación de un programa de trabajo que permita establecer la secuencia constructiva y los plazos de cada uno de los componentes de la obra de acuerdo a la Curva S estimada de la fase de la obra.
- b) Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.

- c) Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE OBRA durante la ejecución del contrato, con el fin de que cumpla con lo ofertado así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a la contratante y al supervisor designado.
- d) Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que llegasen a aparecer durante la ejecución de las obras.
- e) Asegurar y verificar el cumplimiento de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en los estudios y diseños del proyecto.
- f) Participar y exigir al Contratista su asistencia a las reuniones de socialización con la comunidad y las autoridades locales cada vez que CONTRATANTE así lo requiera.
- g) Exigir al Contratista la conformación de una veeduría ciudadana compuesta por un funcionario de la Alcaldía, la Junta de Acción Comunal del área beneficiada, 2 representantes de la comunidad, profesional social tanto del contratista como de la Interventoría, que deberá hacer seguimiento mínimo 2 veces por mes. De acuerdo con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- h) Verificar que el personal de vigilancia, así como la pertinencia y permanencia de las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra durante la ejecución y liquidación del Proyecto.
- i) Solicitar y recibir a satisfacción las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro a razón de la ejecución de las obras.
- j) Solicitar cuando sea del caso la demolición o sustitución por cuenta y riesgo del CONTRATISTA DE OBRA toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra, cuando esta sea solicitada por la Interventoría y/o el Supervisor designado, en el término de tiempo indicado.
- k) Verificar y controlar que el retiro de materiales sobrantes se haga de acuerdo con las disposiciones ambientales y de seguridad requerida, exigir que las áreas intervenidas sean entregadas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del momento de la colocación de estos materiales, los mismos deberán ser transportados y dispuestos en escombreras o sitios que cuenten con los permisos ambientales correspondientes.
- l) En caso de atraso el Contratista de Obra incurra en condición de atraso o incumplimiento, conjuntamente con la Interventoría debe elaborar y presentar un plan de contingencia para superar las condiciones de atraso, para lo cual deberá presentar a la Supervisión reprogramación para atender la contingencia, estableciendo las condiciones de recurso humano, incremento de frentes de trabajo, equipos y maquinaria propuestos para resolver definitivamente el atraso. Ajuste que será revisado por la Supervisión para analizar y poner en marcha, en procura de no alterar ni modificar el programa general inicialmente aprobado.
- m) Cuando la INTERVENTORÍA establezca o tenga indicios que existe o es posible la materialización de una condición de incumplimiento, informará por escrito a la Supervisión, seguidamente y de forma conjunta con el CONTRATISTA DE OBRA elaborarán y presentarán a la Supervisión un plan de contingencia, el cual deberá ser presentado dentro de los dos (2) días calendario siguientes y que como mínimo deberá contener: Reprogramación de las actividades, tiempo y secuencias, recurso humano adicional, maquinaria y equipos. De

materializarse esta condición y siendo atribuible al CONTRATISTA DE OBRA, no tendrá reconocimiento económico alguno.

- a. Una vez establecidas las condiciones de incumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA, LA INTERVENTORÍA, se debe informar por escrito informando y conceptuando a la Supervisión de las razones del incumplimiento, recomendando, justificando y cuantificando el valor de la sanción a aplicar de acuerdo con el procedimiento establecido en el CONTRATO DE OBRA para la aplicación de multas.
- b. Promover con el CONTRATISTA DE OBRA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
- c. Requerir al Contratista de Obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente al supervisor designado.
- d. Asesorar y suministrar la información que requieran la CONTRATANTE, el Supervisor designado y/o las Entidades de control de manera oportuna
- e. Garantizar y hacer exigible el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:
 - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra y de Interventoría.
 - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
 - Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
- n) Aprobar la metodología de trabajo del Contratista respecto a la organización de los frentes de trabajo de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad de EL CONTRATISTA, y el INTERVENTOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, que se requieran, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA previamente a la iniciación de las actividades correspondientes.
- o) Garantizar a LA CONTRATANTE que hará cumplir al Contratista de Obra los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, velando porque este no generará daño o perjuicio al Municipio o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien autoriza a la CONTRATANTE que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato.
- p) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el INTERVENTOR exigirá al CONTRATISTA efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el CONTRATISTA esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el INTERVENTOR deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.

- a. Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por el CONTRATISTA DE OBRA para la ejecución del proyecto.
- b. Revisar y aprobar los planos récord de la totalidad del Proyecto dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de terminación del proyecto, al igual que un manual de mantenimiento de estructuras y/o equipos instalados, con la aprobación de la Interventoría, en medio impreso y magnético.
- c. Solicitar, mantener y preservar registro fotográfico y/o filmico de cómo realizar los mantenimientos preventivos a los equipos instalados.
- d. Solicitar al Contratista de Obra reparar y/o reponer oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione a las obras de urbanismo o en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.
- e. Recomendar las medidas técnicas, ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, subcontratistas y proveedores.
- f. Exigir el cumplimiento de toda la normatividad técnica aplicable al proyecto, así como las especificaciones técnicas propias del mismo.
- g. Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo a las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.
- h. Efectuar seguimiento al cumplimiento del Plan de aseguramiento de la Calidad de la Obra.
- i. Solicitar, verificar y aprobar la realización y cumplimiento de las pruebas y ensayos efectuadas por el Contratista de Obra a todas las redes de instalaciones y solicitar su repetición o corrección, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría.
- j. Verificar la funcionalidad, integración y funcionamiento del proyecto con la totalidad de conexiones a servicios públicos, conforme las viabilidades o factibilidades dadas por las Entidades Prestadoras de los Servicios Públicos en la zona.
- k. Verificar la realización de la gestión y obtención de la certificación RETIE y RETIELAB de las obras ejecutadas ante la Empresa de Energía del municipio prestadora del servicio de energía eléctrica en la región y entregar las conexiones definitivas debidamente energizadas.
- l. Verificar que el sistema constructivo propuesto por el contratista de obra se ajuste y cumpla con las normas vigentes aplicables (Código Colombianos de Construcción Sismo resistente NSR-10 y demás normas que apliquen).
- m. Controlar que el sistema constructivo propuesto deberá utilizar materiales de excelente calidad, garantizando su durabilidad y buen funcionamiento durante su vida en servicio.
- n. Aprobar la solicitud y la justificación presentada por el Contratista de Obra requiriendo prórroga del contrato, cuando así lo determinen las condiciones para la terminación de la obra, cuando así se requiera.
- o. Brindar acompañamiento al CONTRATISTA de obra durante la etapa de puesta en funcionamiento del proyecto, verificando el cumplimiento de las condiciones contratadas.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

- a) Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
- b) Convocar, cuando se requiera, al ENTE TERRITORIAL y al prestador de servicios públicos a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución del proyecto.

- c) Convocar y liderar la realización de comités técnicos semanales, elaborar el acta correspondiente, donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra, aspectos sociales, ambientales, técnicos, financieros, SISOMA y comunitarios, el cual estará integrado como mínimo por EL CONTRATISTA OBRA, CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.
- d) Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la CONTRATANTE o el supervisor delegado
- e) Aprobar los informes mensuales, los cuales deberán contener, la siguiente información para cada uno de los frentes de trabajo:
 - a. Informe ejecutivo
 - b. Avance de cada una de las actividades programadas con base en la Curva S.
 - c. Cantidades de obra ejecutadas, copia del libro de medidas.
 - d. Registros fotográficos.
- f) Videos de avance de ejecución de obra
- g) Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
- h) Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
- i) Resumen de las actividades por ámbito realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- j) Informe técnico
- k) Informe de control topográfico
- l) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
- m) Informe de seguridad industrial.
- n) Informe de manejo ambiental.
- o) Informe de gestión social.
- p) Actualización del programa de ejecución de obra.
- q) Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- r) Copia de la bitácora de obra correspondiente al periodo informado.

Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener:

- a) Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
- b) Documentación técnica, entre ella:
 - Bitácora de obra.
 - Libro de medidas
 - Planos record de obra, aprobados por la interventoría, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños, en medio impreso y magnético.
- c) Aprobar el manual de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento de cada uno de los proyectos objeto del contrato de obra. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones.
- d) Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- e) Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
- f) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.

- g) Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.
- h) Actualización final de cada uno de los programas requeridos en las reglas de participación.
- i) Registro fotográfico definitivo.
- j) Aprobar el manual de funcionamiento y mantenimiento presentado por el Contratista de Obra para cada uno de los proyectos, éste deberá especificar los materiales de obra de permanente uso (pisos, muros, cubiertas, etc., así como de los equipos instalados), su funcionamiento y mantenimiento. Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, los planos arquitectónicos estructurales, hidrosanitarios, etc. El manual deberá contar con la aprobación por parte de la interventoría.
- k) Elaborar y presentar semanalmente a la SUPERVISIÓN el acta de comité técnico, el primer día hábil siguiente al comité efectuado, incluyendo en el mismo el registro fotográfico y video del avance alcanzado en la ejecución de la obra, procurando mostrar vistas panorámicas desde un mismo punto, hora y lugar el progreso o avance en la ejecución de la obra.
- l) Suscribir y aprobar conjuntamente con el Contratista de Obra, las actas de entrega parcial, de entrega final de obra por proyecto y de liquidación.
- m) La información presentada deberá ceñirse a los parámetros técnicos de presentación de informes, planos, dibujos y demás contenidos en la Normatividades vigentes.
- n) Verificar y aprobar el contenido del informe final del contratista de obra, el cual debe entregar como mínimo los productos de los estudios técnicos y diseños en original, dos (2) copias físicas y dos (2) copias magnéticas.

EJECUCIÓN DE OBRA

PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LA OBRA

Verificar y exigir la implementación del plan de aseguramiento de calidad de la obra, el cual deberá ser elaborado y presentado por parte del Contratista de Obra para revisión y aprobación de la Interventoría, dicho plan debe contener los siguientes componentes:

Alcance

Elementos de Entrada del Plan de Calidad

Objetivos de la Calidad

Responsabilidades de la Dirección

Control de documentos y datos

1. Control de registros

2. Recursos:

a. Provisión de recursos

b. Materiales

c. Recursos humanos

d. Infraestructura y ambiente de trabajo

3. Requisitos

4. Comunicación con el Cliente

5. Diseño y desarrollo:

a. Proceso de diseño y desarrollo

b. Control de cambios del diseño y desarrollo

6. Compras

7. Producción y prestación del servicio
8. Identificación y trazabilidad
9. Propiedad del cliente
10. Preservación del producto
11. Control de producto no conforme
12. Seguimiento y medición
13. Auditoría

PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

La Interventoría será la encargada de evaluar, recomendar y sugerir cambios, ajustes y/o modificaciones al programa de obra presentado por el Contratista de Obra, el mismo deberá incluir un organigrama general del proyecto que deberá contener como mínimo:

- a. Frentes de trabajo mínimos requeridos.
- b. Las líneas de mando y coordinación.
- c. Los niveles de decisión.
- d. El número de los profesionales y demás recurso humano ofrecido en la oferta y requerido para la ejecución de los trabajos.
- e. Las funciones del personal que interactuará con FINDETER y el interventor durante la ejecución del contrato.
- f. Descripción breve de las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social y seguridad industrial.

Al organigrama general es necesario anexar documento donde el contratista manifieste, de manera expresa, que cuenta con la coordinación de una oficina central que, entre otros aspectos, le presta soporte de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO.

Validar y hacer exigible al Contratista de Obra el cumplimiento de la metodología de trabajo estructurada de su parte para la ejecución de la obra, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto.

La metodología para la ejecución de la obra deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el Interventor, FINDETER y su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos.

Este documento debe incluir la estructura orgánica propuesta, el método con el cual desarrollará los trabajos, incluyendo, entre otros, las obras preliminares, vías de acceso, suministros, implementación del plan de manejo ambiental, control de aguas superficiales, movimiento de tierras, obras de drenaje y protección superficial, obras estructurales, obras especiales, montajes de equipos mecánicos, electromecánicos, de redes eléctricas, pruebas y puesta en servicio del proyecto, así como el plan de manejo de seguridad industrial, salud ocupacional y la vinculación del personal no calificado, especialmente aquella que habita el sector donde se va a desarrollar el proyecto y de la región incluyendo las personas en condición de desplazamiento.

En el documento es necesario precisar como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Características sobresalientes de la metodología para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el programa detallado de obra.
- b. Organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Se debe tratar sobre los alistamientos, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato.
- c. Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas.
- d. Manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento, protección y distribución.
- e. Procedimientos para el mantenimiento y control de cantidad, calidad y estado de equipos y herramientas requeridos para la ejecución de las actividades programadas en el plazo indicado.

El Contratista de Interventoría y Contratista de Obra deberán utilizar un software ágil y compatible con los actuales softwares para el seguimiento y control de la ejecución del proyecto, el cual deberá permitir el uso compartido con la interventoría y FINDETER.

PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS

Verificar y aprobar los programas complementarios elaborados por parte del Contratista de Obra para los siguientes aspectos:

- a. Programa de seguridad industrial
- b. Programa de salud ocupacional
- c. Programa de manejo ambiental.
- d. Programa de manejo de tráfico.

1. CURVA S

Aprobar y efectuar permanente seguimiento a la programación "curva S" presentada por el Contratista de Obra, de forma tal que permita comparar el avance real Vs. el avance planificado, con el propósito de establecer las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas oportunas, es decir, se convierte en el punto de partida técnico de valor ganado; Verificar el cumplimiento o actuación inmediata con el fin de dar cumplimiento (inicio – terminación) de los hitos señalados en las semanas indicadas de los presentes Términos de Referencia. En tal sentido, el contratista de interventoría deberá evaluar y solicitar el ajuste a la programación del Contratista de Obra con base en estos puntos de obligatorio cumplimiento, considerando los anteriores Literales. Su no cumplimiento será causal de las sanciones respectivas establecidas en los Términos de Referencia.

Etapa de Ejecución de obra

PARQUE CIUDAD RODEO	
HITOS	SEMANAS
*Preliminares	1.5

*Espacio público – Mobiliario	4
Redes de Alcantarillado	3.5
Redes Eléctricas	4
Mobiliario – Paisajismo	3.5
Estructuras - Pérgolas	3.5
* Actividades correspondientes a la ruta crítica del proyecto.	

PARQUE LORENZO MORALES	
HITOS	SEMANAS
Preliminares	4
*Espacio público – Mobiliario	3.5
Redes de Alcantarillado	7
Redes Eléctricas	5
Estructuras - Pérgolas	5
*Mobiliario - Paisajismo	3
* Actividades correspondientes a la ruta crítica del proyecto.	

NOTA: En caso de aprobarse una modificación al plazo contractual por parte de la Entidad Contratante, previa recomendación de la Interventoría y el Supervisor, esta gráfica será objeto de ajuste por parte del Contratista de Obra con el apoyo de la Interventoría, para lo cual el Constructor acepta desde los Términos de Referencia ceñirse a las condiciones de los mismos.

Los programas y planes antes indicados, luego de su aprobación por parte del interventor y LA CONTRATANTE previa instrucción de Findeter, serán obligatorios para El Contratista quien no podrá modificarlos unilateralmente. La modificación de cualquiera de los planes y programas deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita y previa del interventor y la verificación por parte del Supervisor Designado por FINDETER o del comité técnico. En caso de que El Contratista no cumpla con alguno de ellos, el Interventor podrá exigir por escrito, según el caso, el aumento en el número de turnos, en la jornada de trabajo y/o en el equipo y/o en los insumos y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa o plan de que se trate, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para el contratista. No obstante el incumplimiento de estos requisitos podrá implicar las sanciones del caso.

Si, por circunstancias imputables a El Contratista o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato en cualquiera de sus etapas, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de Interventoría, LA CONTRATANTE, PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.). descontará dicho valor de las sumas que a EL CONTRATISTA se le adeuden, en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, LA CONTRATANTE, PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.). Podrá reclamarlo judicialmente. De tal descuento se deberá dejar constancia

en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal y/o de las acciones que pueda iniciar CONTRATANTE, PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.) para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

PARÁGRAFO PRIMERO: PRODUCTOS: Sin perjuicio de los informes semanales y mensuales y de los demás soportes de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, se consideran productos específicos del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, los siguientes:

a) Informes semanales.

En el informe semanal de interventoría se presenta la información general tanto del contrato de interventoría como del contrato objeto de la interventoría, el seguimiento y control de la programación del contrato, la cual debe ser consistente con el plazo establecido en el mismo. Con base en lo anterior y conforme a lo estipulado en los términos de referencia, el contratista deberá presentar a la interventoría para su aprobación, la programación que deberá incluir como mínimo los hitos establecidos en la Curva S para las dos etapas del proyecto. Adicional a lo anterior, deberá incluir:

- Hitos críticos de la curva S
- Indicadores Financiero
- Indicadores Físicos
- Situaciones problemáticas
- Plan de Acción
- Actividades Desarrolladas durante la semana (Ambiental, social, técnica, administrativa, etc)
- Actividades programadas para la siguiente semana
- Comentarios de la Interventoría
- Registro Fotográfico

b) Informes mensuales

La Interventoría presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente el avance de proyecto, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado para las diferentes etapas del proyecto. Como mínimo deberá incluir:

- Informe ejecutivo
- Informe técnico
- Acta parcial y balance presupuestal
- Actas de vecindad (cuando aplique)
- Avance de cada una de las actividades programadas con base en la Curva S.
- Memoria de cálculo de las actividades ejecutadas durante el mes
- Relación de planos
- Registros fotográficos.
- Videos o renders del avance del proyecto
- Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
- Calibración y control de equipos

- Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- Informe de control topográfico
- Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto.
- Informe de seguridad industrial.
- Informe de manejo ambiental.
- Informe de gestión social.
- Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución del Proyecto de acuerdo a la curva S
- Relación de correspondencia
- Actas de seguimiento al contrato y/o actas de reuniones en el desarrollo del Proyecto

Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

- c) Actas contractuales.
- d) Actas de pago parcial.
- e) Acta de terminación.
- f) Acta de entrega y recibo final.
- g) Acta de liquidación.
- h) Informe Final

La Interventoría entregará, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico del contrato
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Manual de mantenimiento con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redés, así como de los equipos e instalaciones, el cual debe ser entregado por el contratista encargados de la ejecución de las obras y aprobado por la interventoría.
- Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.
- Resultados de los ensayos de laboratorio.
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los contratistas.
- La evaluación del porcentaje de población vulnerable utilizada en la ejecución, así como la mano de obra no calificada.

- El resumen final del proyecto supervisado, las cantidades de obra ejecutadas, los suministros supervisados y el informe de control presupuestal del proyecto.
- Planos record original
- Informe final de control topográfico
- Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto.
- Informe final de seguridad industrial.
- Informe final de manejo ambiental.
- Informe final de gestión social.
- Remisión de las Pólizas actualizadas del contratista y de la interventoría.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: Son obligaciones de la Contratante:

Pagar al CONTRATISTA por la labor desempeñada con cargo exclusivo a los recursos existentes en el fideicomiso denominado P.A. FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER y hasta concurrencia de los mismos de acuerdo con la orden de pago que remita FINDETER a EL CONTRATANTE con autorización del Supervisor del Proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, FINDETER conserva en cabeza suya todas las demás obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

CLÁUSULA SEPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en los Municipios de San Jose de Cúcuta, Departamento del Norte de Santander y Valledupar, Departamento del Cesar.

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: Durante todo el tiempo de ejecución del contrato, se mantendrá una supervisión por parte de FINDETER, con el fin que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y verifique que el mismo se ejecute de acuerdo con las especificaciones y normas del contrato, sin que esta supervisión releve al INTERVENTOR de su responsabilidad.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS COMITÉS: Con el fin de analizar, evaluar y realizar un adecuado seguimiento a la ejecución técnica del proyecto, con la periodicidad que defina el Interventor, se llevarán a cabo reuniones del Comité de Ejecución del Contrato, el cual estará integrado por el Interventor, el Contratista y el supervisor designado por FINDETER. De lo tratado en este Comité, el Interventor deberá llevar registro y suministrar las copias a los asistentes, además deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas adoptadas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes previa autorización de FINDETER, modificación que deberá constar por escrito. En todo caso, las prórrogas y modificaciones, deben:

- a. Estar debidamente justificadas y soportadas por parte del INTERVENTOR y validadas por el supervisor.
- b. Estar acompañadas de un plan de acción tendiente a adoptar medidas para evitar que persistan los factores que dieron lugar a la prórroga o a la modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir, en los términos indicados por LA CONTRATANTE, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, una garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual ampare los siguientes riesgos:

- a) De cumplimiento: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de contrato, vigente por el plazo de ejecución contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y seis (6) meses más.
- b) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato tres (3) años más.
- c) De Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y cuatro (4) meses más.
- d) De Calidad del servicio: Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, Vigente por el plazo de ejecución contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Término para su Entrega: EL CONTRATISTA entregará a LA CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración del contrato, las garantías exigidas en ORIGINAL acompañadas de su **CONSTANCIA DE PAGO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de las garantías será condición previa para realizar el último pago del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Requisitos generales: Para el caso de la **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL**, serán tomadoras y amparadas en caso de siniestro cada una de las personas que integran la parte CONTRATISTA y como beneficiarios los terceros afectados y LA CONTRATANTE (PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.)). Para el caso de la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, serán tomadoras cada una de las personas que integran la parte CONTRATISTA, y será amparada y beneficiaria LA CONTRATANTE, es decir PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.)

PARÁGRAFO CUARTO: Suficiencia de las garantías: EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas

pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de los productos objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de LA CONTRATANTE con base en las instrucciones que para el efecto le haya impartido FINDETER.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO: Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, el mismo se resolverá o terminará por incumplimiento del CONTRATISTA y quedará deshecho extraprocesalmente, en los siguientes eventos: a) Cuando EL CONTRATISTA, pese a la imposición de la cláusula penal, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato, caso en el cual se dará por terminado, quedando facultada LA CONTRATANTE para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en este contrato; b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, bastando que LA CONTRATANTE constate el (los) hecho (s) que dan origen al mismo, previa posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA; c) Cuando EL CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez LA CONTRATANTE le haya comunicado al CONTRATISTA la configuración de la condición de resolución o terminación del contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA; b) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del CONTRATISTA; c) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar; d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato; e) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho LA CONTRATANTE derivados del incumplimiento por parte del CONTRATISTA y demás acciones legales. Comunicada al CONTRATISTA la decisión de LA CONTRATANTE sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar. 2) POR IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN. Las partes convienen en que existe imposibilidad de ejecución, cuando se establezca que el presente contrato no puede ejecutarse en

las condiciones técnicas o económicas previstas, o deba suspenderse por más de seis (6) meses continuos, o el precio final estimado de la obra o servicio resulte ser un valor superior no justificado al cincuenta por ciento (50%) del inicialmente previsto; o si durante la ejecución del contrato sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos: a) No habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA y a cargo de LA CONTRATANTE si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles; b) Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del CONTRATISTA; c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato. Declarada la terminación anticipada del contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar. 3) POR MUTUO DISENSO O RESCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. 4) POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO. Una vez vencido el plazo de ejecución. 5) POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL: Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 6) POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE DE LA PERSONA NATURAL O DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL CONTRATISTA. Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización de LA CONTRATANTE, si aplica. 7) POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES, EMBARGOS JUDICIALES O INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 8) POR SUBCONTRATACIÓN, TRASPASO O CESIÓN NO AUTORIZADA. Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de LA CONTRATANTE. 9) POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O INICIO DE PROCESO LIQUIDATARIO DEL CONTRATISTA. 10) POR SOBRECOSTOS. En el evento en que la CONTRATANTE verifique que el CONTRATISTA en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó precios con desviación sustancial de precios respecto a las condiciones del mercado para el momento de la oferta o de la incorporación al contrato en la etapa de ejecución. 11) POR INCLUSIÓN DEL CONTRATISTA Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. 12) INCLUSIÓN EN LA LISTA OFAC (CLINTON). 13) CUANDO EL CONTRATO SE HUBIERE CELEBRADO CONTRA EXPRESA PROHIBICIÓN LEGAL. 14) CUANDO EL CONTRATO SE HAYA CELEBRADO CON UNA PERSONA INCURSA EN CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD. 15) CUANDO SE HUBIEREN DECLARADO NULOS LOS ACTOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO AL CONTRATO. 16) CUANDO LA CONTRATANTE ENCUENTRE QUE EL CONTRATISTA PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O SU EJECUCIÓN LA INDUJO EN ERROR. 17) POR LAS DEMÁS CAUSAS LEGALES. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine. PARAGRÁFO: Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o terminación, además de los requisitos legales, será condición previa la posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA y la respectiva comunicación AL CONTRATISTA sobre la decisión que al respecto adopte LA CONTRATANTE, previa instrucción de FINDETER.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará, de común acuerdo, a la expiración del término previsto para su ejecución o a la terminación anticipada del mismo o a la comunicación por parte de LA CONTRATANTE previa instrucción de FINDETER al CONTRATISTA de la resolución o terminación por incumplimiento, dentro del plazo fijado en los términos de referencia o el fijado de común acuerdo entre las partes, en su orden, y en ausencia de los anteriores dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ocurrencia de una de las anteriores circunstancias. PARÁGRAFO: En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga LA CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, LA CONTRATANTE liquidará el presente contrato sin el concurso del CONTRATISTA dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato para la protección de sus intereses. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONDICIÓN RESOLUTORIA POR INCUMPLIMIENTO.- Las partes acuerdan que la CONTRATANTE, previo análisis e instrucción de FINDETER, podrá terminar el contrato por incumplimiento, en los eventos y conforme al procedimiento que se señala en el numeral 2 de la presente Cláusula, como consecuencia del acaecimiento de una condición resolutoria expresa por incumplimiento, la cual deberá ser estudiada e instruida por FINDETER a la CONTRATANTE para efectos de declarar la terminación del CONTRATO por incumplimiento:

1. Eventos de terminación por incumplimiento del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA:

a. Si EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA no presenta los requisitos necesarios para la suscripción del acta de inicio, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, queda facultada LA CONTRATANTE, previa instrucción de FINDETER, para terminar este contrato y suscribir uno nuevo con el siguiente proponente en el orden de elegibilidad del proceso de selección.

b. Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar.

c. Si suspendidas por las partes todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el INTERVENTOR no reanuda la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes en el acta de reinicio.

d. Cuando unilateralmente el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA suspende la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanuda las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el supervisor y/o la CONTRATANTE.

e. Cuando el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos en la ley.

f. Cuando el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la CONTRATANTE.

g. Cuando por negligencia, omisión o retardo por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, se suspendan, afecten o ejecuten de forma deficiente las actividades contenidas en el contrato de obra al cual se realiza la interventoría.

2. Procedimiento para la constitución del incumplimiento:

En garantía del derecho de defensa y el debido proceso, una vez se presenten situaciones que puedan llegar a constituir alguno de los eventos anteriormente enunciados, se adelantará el siguiente trámite:

- i. Previa instrucción de FINDETER, La CONTRATANTE remitirá, a través de FINDETER, al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y a la aseguradora, el documento en el cual manifieste los argumentos que sustentan el posible acaecimiento de una o algunas de las situaciones anteriormente enumeradas, aportando las evidencias que así lo soporten.
- ii. El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y la aseguradora, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación anterior, podrán pronunciarse al respecto. Vencido el plazo anterior, la CONTRATANTE contará con cinco (5) días para determinar –previa instrucción de FINDETER- el acaecimiento o no de la causal de incumplimiento y en consecuencia informará al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y a la aseguradora.

3. Efectos del acaecimiento de la condición resolutoria expresa:

Determinado el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias previstas en la condición resolutoria expresa señaladas en el numeral primero de la presente cláusula y una vez agotado el procedimiento establecido en el numeral segundo, la CONTRATANTE, previa instrucción de FINDETER, remitirá al contratista de obra el Acta de Liquidación del contrato suscrita por él y por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los dos (2) meses siguientes al recibo de la misma.

Si vencido ese término el CONTRATISTA no se ha pronunciado, se entenderá aceptada el Acta de Liquidación, liquidado el contrato y prestará mérito ejecutivo.

En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, la CONTRATANTE, a través de FINDETER, contará con dos meses para aceptarlas o rechazarlas, luego de lo cual se entenderá liquidado el contrato.

En consideración a la importancia que reporta para los derechos constitucionales de los ciudadanos beneficiarios de la ejecución del proyecto, una vez liquidado el contrato en los términos anteriormente descritos, la CONTRATANTE, a través de FINDETER, entrará en posesión de las obras con el fin de culminar su ejecución a través de la contratación de una nueva persona natural y/o jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes previa autorización de FINDETER, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin

que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas suspensiones no darán lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA, cuando sea imputable a él.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULA PENAL DE APREMIO: En caso de resolución o terminación del contrato por incumplimiento total, parcial o defectuoso del CONTRATISTA, éste debe pagar a nombre de la CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el presente contrato, verificable bien sea durante el plazo de ejecución o al término del mismo, y sin que se extinga la obligación principal, el CONTRATISTA se sujeta a una pena que consiste en dar una suma de dinero hasta por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato así: a) Por atraso injustificado mayor a cinco (5) días hábiles en la presentación de los documentos o en el cumplimiento los requisitos para iniciar la ejecución del contrato, con el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día hábil de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La pena por incumplimiento total, parcial o defectuoso o por el simple retardo aquí pactada, se podrá hacer efectiva por parte de LA CONTRATANTE, previo agotamiento de las siguientes actividades: 1) El Interventor enviará a LA CONTRATANTE un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la pena; 2) Una vez recibido el informe escrito del Interventor, LA CONTRATANTE estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de la pena pactada. Para el efecto, LA CONTRATANTE enviará previamente el informe al CONTRATISTA y lo citará con el fin de solicitarle las explicaciones del caso, las cuales deberá presentar por escrito en un término máximo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la documentación, y con base en las cuales se determinará su grado de responsabilidad. 3) Si LA CONTRATANTE considera que las explicaciones no tienen justificación o no le asiste al CONTRATISTA una causal de exclusión de responsabilidad o no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y que el incumplimiento amerita hacer exigible la pena, previo concepto del Comité Fiduciario, determinará su monto y comunicará la decisión al CONTRATISTA, quien en todo caso podrá presentar a LA CONTRATANTE reclamación contra dicha decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida. Si la CONTRATANTE no acoge las razones planteadas por EL CONTRATISTA, el valor establecido por concepto de cláusula penal, en los términos aquí pactados, podrá ser compensado con los montos que LA CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, y además EL CONTRATISTA así lo autoriza con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA.- OBRAS IMPERFECTAMENTE EJECUTADAS: El Interventor podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de la obra ejecutada que no se ajuste a los planos y

especificaciones técnicas o si se han empleado materiales o procedimientos inadecuados o adolece de defectos de acabado. En cada caso el Interventor dirá si el rechazo es total, parcial o temporal. En caso de rechazo total, el interventor solicitará la demolición de las obras inadecuadamente ejecutadas. En caso de rechazo parcial o temporal, el interventor establecerá los requisitos que el contratista de obra debe cumplir para que le sea aceptada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para la solución de las controversias que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, se puede acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, el arreglo directo, la transacción y el amigable componedor. Para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo, vencido el cual las partes quedan en plena libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS DE CARÁCTER TÉCNICO: LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA acuerdan que, cualquier diferencia de carácter técnico declarada de manera oficial por FINDETER y asociada a aspectos técnicos de ingeniería, financieros o contables, será resuelta a través del mecanismo de la Amigable Composición de conformidad con las normas vigentes sobre la Resolución de Conflictos. En todo caso, las partes acuerdan que la obligación de supervisión de los aspectos técnicos de ingeniería, financieros o contables estará en cabeza de FINDETER, para lo cual la CONTRATANTE actuará de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta FINDETER. El amigable componedor será designado de mutuo acuerdo entre las partes, si estos no se ponen de acuerdo para escoger el amigable componedor en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el aviso de alguna de las partes, el Amigable Componedor será escogido por la Cámara de Comercio de Bogotá. El amigable componedor no tendrá competencia para modificar las cláusulas del contrato, aunque sí para definir aspectos técnicos para interpretarlas, de ser necesario, caso en el cual aplicarán las reglas de interpretación de los contratos, previstas en las normas vigentes. La amigable composición tendrá lugar en las oficinas del Amigable Componedor. En caso de ser necesario cualquier desplazamiento, los costos y gastos correrán por cuenta de los involucrados en la controversia en partes iguales. El procedimiento de la amigable composición de carácter técnico se regirá por las siguientes reglas, una vez el amigable componedor sea designado y tal designación haya sido aceptada:

1. La parte que suscite la controversia deberá presentar sus alegatos y los documentos que los sustenten en el término de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que el Amigable Componedor haya aceptado su designación, pagados sus honorarios y notificado este hecho a su contraparte. Presentados los alegatos, la contraparte tendrá el mismo término de (10) días hábiles, contados desde la fecha en que le sean notificados, para contestar dichos alegatos. De llegar a ser la parte CONTRATANTE quien suscite la controversia, esta actuará de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta FINDETER, toda vez que es este último quien tiene la obligación de supervisión de los aspectos técnicos de ingeniería, financieros o contables del CONTRATO.
2. El Amigable Componedor, a su vez tendrá un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para determinar la fórmula de arreglo a la controversia, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la presentación de los alegatos y documentos previstos en el numeral anterior. Este

plazo podrá ampliarse a solicitud del Amigable Componedor, siempre que esa solicitud sea aceptada por las dos partes.

3. Los alegatos deberán contener, como mínimo:

a. Una explicación de los fundamentos técnicos de ingeniería, financieros y/o contables, según corresponda, y contractuales que sustenten la posición de la respectiva parte. Para todos los efectos, será FINDETER quien asume la responsabilidad de remitir y explicar los fundamentos técnicos de ingeniería, financieros y/o contables que sustenten la posición de la parte CONTRATANTE.

b. Las peticiones que haga la respectiva parte al Amigable Componedor para resolver las diferencias. Para todos los efectos, será FINDETER quien presentará las peticiones por parte la CONTRATANTE.

4. Cada parte deberá cooperar en la realización de cualquier investigación que el Amigable Componedor efectúe relacionado con la disputa en cuestión. Las decisiones adoptadas por el Amigable Componedor, como resultado del procedimiento de la amigable composición, tendrán fuerza vinculante para las partes de acuerdo con la ley.

5. En el caso en el que Amigable Componedor previamente escogido, no esté disponible para resolver la disputa, se podrá acudir a otro Amigable Componedor de igual reputación académica y experiencia en el aspecto en cuestión, mutuamente escogido por la LAS PARTES, Si estos no se ponen de acuerdo para escoger el nuevo amigable componedor en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el aviso de alguna de las partes, el Amigable Componedor será escogido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

6. Los gastos que ocasione la intervención del Amigable Componedor serán cubiertos, en principio, por partes iguales entre los involucrados en la controversia. Una vez tomada la decisión por el Amigable Componedor, los gastos los asumirá la parte que resulte vencida. Si no es éste el caso, los gastos serán distribuidos entre LAS PARTES por partes iguales. Culminada la amigable composición, las partes se harán los reembolsos de gastos por la intervención del Amigable Componedor, de acuerdo con lo que corresponda según lo previsto en este numeral.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, deberá acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, o por el representante legal de ser el caso, la afiliación y pago de aportes

de sus empleados al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales de haber lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual con absoluta autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, teniendo derecho únicamente al pago convenido, por lo que el presente contrato no genera la existencia de relación laboral entre FINDETER y EL CONTRATISTA.

El personal del CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con LA CONTRATANTE. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del CONTRATISTA, que deberá ser entregada al CONTRATISTA al inicio de la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA obra como patrono independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda la vigencia del Contrato al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar las obras contratadas. Entre LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución de las obras serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva de EL CONTRATISTA, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARP, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. En el evento de que LA CONTRATANTE –por instrucción de FINDETER- hiciera pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra EL CONTRATISTA, previa instrucción de FINDETER, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso EL CONTRATISTA reembolsará a LA CONTRATANTE los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito EL CONTRATANTE, a través de FINDETER, para lo cual desde ya queda autorizado por EL CONTRATISTA. LA CONTRATANTE a través de FINDETER o del Interventor, se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el remplazo de cualquier miembro del personal que éste último emplee en el desarrollo del Contrato, que a juicio de FINDETER o del Interventor no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas, sin que para ello tenga que dar explicación alguna. EL CONTRATISTA se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas se presente a los sitios de obra en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios de obra. LA CONTRATANTE, a través de FINDETER o del Interventor, podrán verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar EL CONTRATISTA a su personal. Y a su vez, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar la información que al respecto se le solicite por LA CONTRATANTE, a través de FINDETER o del Interventor, dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito que se le haga. EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo una empresa CONTRATISTA independiente. Y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que

las actividades de EL CONTRATISTA no son las que hacen parte del objeto social de EL CONTRATANTE. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental de EL CONTRATISTA, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos profesionales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta a EL CONTRATANTE a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la CONTRATANTE contra cualquier demanda instaurada incluyendo todos los costos, gastos y honorarios de abogado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Constitución Política de Colombia, en las normas civiles y comerciales y por lo dispuesto en el Manual Operativo del Contrato de Fiducia Mercantil del contrato suscrito entre FINDETER y la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) La aprobación de la garantías. 2) La suscripción del acta de inicio. 3) Los demás requisitos establecidos en la presente minuta para que el contrato pueda iniciar su ejecución.

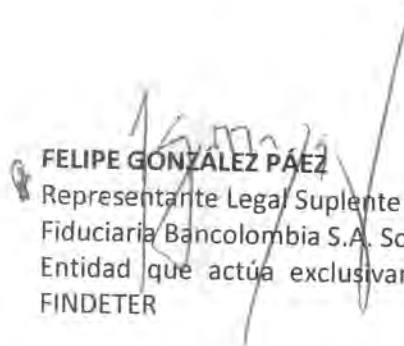
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- IMPUESTOS: El CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los impuestos y gastos a que haya lugar, los cuales se pagarán de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD: Ni FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA ni EL CONTRATANTE serán responsables ante FINDETER en su calidad de Fideicomitente del Fideicomiso P.A. FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ni ante EL CONTRATISTA ni ante terceros por la calidad y condiciones del servicio que se contrata mediante el presente documento, las cuales son de exclusiva responsabilidad de FINDETER, quien han instruido a la CONTRATANTE para la suscripción del presente contrato; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 5955 de fecha 23 de diciembre de 2013.


CLÁUSULA TRIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los Términos de Referencia de la convocatoria No. PAF-PRD-1-018-2015, de la presente Convocatoria y sus Adendas. 2) Los presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta. 3) La garantía. 4) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2015.

CONTRATANTE:


FELIPE GONZÁLEZ PÁEZ
Representante Legal Suplente
Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria
Entidad que actúa exclusivamente como vocera del P.A. FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA:


FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA
Representante Legal
CONSORCIO ZONA NORTE G5

Esta hoja hace parte integral del Contrato de INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREO - DEPORTIVOS EN URBANIZACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE 100.000 VIVIENDAS – ZONA NORTE GRUPO 5.

DOCUMENTO CONSORCIAL

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO

ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA

Teléfonos: 4 88 60 00

Calle 31 No. 6-87 piso 19

Bogotá D.C. - Colombia

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREO - DEPORTIVOS EN URBANIZACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE 100.000 VIVIENDAS - ZONA NORTE GRUPO 5"

Referencia: CONVOCATORIA N° PAF-PRD-I-018-2015

Los suscritos FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.407.404 de Ibagué, actuando en nombre propio, y FEDERICO GARCIA ARBELAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.544.804 de Armenia, actuando en nombre propio, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar el proceso de selección de la referencia cuyo objeto es la INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREO - DEPORTIVOS EN URBANIZACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE 100.000 VIVIENDAS - ZONA NORTE GRUPO 5, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y tres (3) años más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRES	PARTICIPACIÓN
FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA	50%
FEDERICO GARCIA ARBELAEZ	50%

El domicilio de las Integrantes es el siguiente:

CONSORCIO ZONA NORTE G5

Integrante: FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA Calle 77B No. 3-35 Atoisure Ibagué - Tolima.

Integrante: FEDERICO GARCIA ARBELAEZ Carrera 43B No. 32B sur-35 Envigado - Antioquia.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO ZONA NORTE G5

4. La responsabilidad de las Integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA identificado con cedula de ciudadanía No. 93.407.404 de Ibagué, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. De igual forma se designa como representante legal suplente, en caso de ausencia temporal o definitiva a: FEDERICO GARCIA ARBELAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.544.804 de Armenia.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo Calle 77B No. 3-35 Atoisure Ibagué - Tolima.

Dirección electrónica ricardopiragua01@gmail.com
ricardopiragua01@hotmail.com

Tel: (098) 2 68 82 35

Cel: 311 527 02 47 - 300 553 12 99

Ciudad Ibagué-Tolima

7. Una vez constituido el consorcio, los integrantes no podran ceder o transferir su participacion en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participacion. En caso de ser necesario la realizacion de algun tipo de modificacion, una vez se haya suscrito el contrato, requerira autorizacion escrita del CONTRATANTE.

En constancia se firma en Ibagué a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2015.

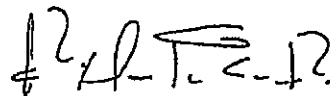


FEDERICO GARCIA ARBELAEZ

C.C. No. 7.544.804 de Armenia

INT. CONSORCIO ZONA NORTE G5

Rep. Legal Suplente



FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA

C.C. No. 93.407.404 de Ibagué

INT. CONSORCIO ZONA NORTE G5

Rep. Legal

CONTRATO No.	PAF-PRD-I-018-2015
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREO DEPORTIVOS EN URBANIZACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE 100.000 VIVIENDAS -ZONA NORTE GRUPO 5" CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: PARQUE URBANIZACIÓN LORENZO MORALES (VALLEDUPAR- CESAR).
PLAZO INICIAL	5.5 MESES
FECHA DE INICIACIÓN	28 DE ENERO DE 2016
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	13 DE JULIO DE 2016
FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA DE REINICIACION	N/A
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	N/A
OTROSÍ No. 1 (PRORROGA)	15 DIAS
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN	28 DE JULIO DE 2016
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 155.299.398
VALOR DE ANTICIPO	N/A
VALOR ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL	\$ 155.299.398
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREO DEPORTIVOS EN URBANIZACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE 100.000 VIVIENDAS -ZONA NORTE GRUPO 5" CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: PARQUE URBANIZACIÓN EL RODEO (CUCUTA- NORTE DE SANTANDER).
PLAZO INICIAL	5.5 MESES
FECHA DE INICIACIÓN	28 DE ENERO DE 2016
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	13 DE JULIO DE 2016
FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN 1	20 DIAS 29/04/2016
FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN 2	08 DIAS 20/05/2016
FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN 3	08 DIAS 21/07/2016
FECHA DE REINICIACION 1	19/05/2016
FECHA DE REINICIACION 2	28/05/2016
FECHA DE REINICIACION 3	29/07/2016
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	36 DIAS
OTROSÍ No. 1 (PRORROGA)	1 MES Y MEDIO
OTROSÍ No. 2 (PRORROGA)	15 DIAS





ACTA DE TERMINACIÓN GLOBAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° PAF-PRD-I-018-2015.

Código: AT-FO-149
Versión: 1
Fecha de aprobación:
30-Jul-15

FECHA FINAL DE TERMINACIÓN	20 DE OCTUBRE DE 2016
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 132.809.445
VALOR DE ANTICIPO	N/A
VALOR ADICIONES 1	\$ 19.128.722
VALOR ADICIONES 2	\$3.447.240
VALOR TOTAL	\$ 155.385.407
SUPERVISOR	ING. ANA MILENA ZABALETA
INTERVENTOR	CONSORCIO ZONA NORTE G5

Se reunió **FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA** en representación de **CONSORCIO ZONA NORTE G5**, quien ejerce la Interventoría del contrato de obra No. PAF-PRD-O-016-2015 y **ANA MILENA ZABALETA** en representación de **FINDETER** en su calidad de Supervisora del contrato No. PAF-PRD-I-018-2015, con el objeto de proceder a verificar el estado y recibo del contrato, dando cumplimiento en la fecha final del plazo contractual del contrato de Interventoría.

Previa revisión de los productos objeto del contrato, se constató que estos se encuentran pendientes de recibo a satisfacción, se acepta que queden actividades pendientes únicamente en caso que estén sean ajustes que no afecten el cumplimiento del objeto del contrato.

La presente acta no indica el recibo a satisfacción del proyecto, solo indica la terminación del mismo.

El Interventor se compromete a suscribir y/o actualizar y remitir las pólizas de acuerdo con las cláusulas del contrato, a la CONTRATANTE Fiduciaria Bogotá S.A. (ó según corresponda) para su aprobación.

Para constancia, se firma la presente acta de terminación del contrato de Interventoría No. PAF-PRD-I-018-2015, en original y dos (2) copias por los que en ella intervinieron a los Veinte (20) días del mes de octubre del año 2016.

INTERVENTOR

FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA
Representante Legal
CONSORCIO ZONA NORTE G5

SUPERVISOR

ANA MILENA ZABALETA
Supervisora
FINDETER

Original: Contratante.
Copias: Folder (código carpeta) / Interventor



**ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL
CONTRATO DE INTERVENTORÍA
SUSCRITO A TRAVÉS DE
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**

Código: ADTI-FO-002
Versión: 3
Fecha de aprobación:
15-Ago-2018


CIUDAD	Bogotá	
CONTRATO No.	PAF-PRD-I-018-2015	
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE PARQUES RECREO-DEPORTIVOS EN URBANIZACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE 100.000 VIVIENDAS – ZONA NORTE GRUPO 5	
CONTRATISTA	CONSORCIO ZONA NORTE G5	
	NIT	900.911.773-9
	Representante legal	FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA
	CC	93.407.404
CONFORMADO POR:	Conformado por:	
	%	Consortiado
	50%	Franklin Ricardo Piragua Roa
	50%	Federico Garcia Arbeláez
SUPERVISORA DESIGNADA	ANA MILENA ZABALETA ZABALETA	
	CC	44.004.378
VALOR DEL CONTRATO	VALOR	
	INICIAL	\$ 288.108.842,74
	FINAL	\$ 310.684.804,74

Entre los suscritos, JULIÁN GARCÍA SUÁREZ, identificado con CC No. 16.794.858 en calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., sociedad comercial anónima de carácter privado sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, constituida por escritura pública No.3178 del 30 de septiembre de 1991 de la notaría 11 de Bogotá DC con autorización de funcionamiento otorgada por resolución SB 3615 del 4 de octubre de 1991, que a su vez actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER; FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA, identificado con CC 93.407.404 en calidad de representante legal del CONSORCIO ZONA NORTE G5, en adelante el "Contratista"; y ANA MILENA ZABALETA ZABALETA identificada con CC 44.004.378 en calidad de Supervisora, hemos convenido liquidar el Contrato de Interventoría No. PAF-PRD-I-018-2015, en adelante el "Contrato", previas las siguientes consideraciones:

I. GENERALIDADES DEL "CONTRATO"

1. El día veintisiete (27) de noviembre de 2015, el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica - FINDETER administrado por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SA SOCIEDAD FIDUCIARIA y el "Contratista",

AMZ

	ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: ADTI-FO-002 Versión: 3 Fecha de aprobación: 15-Ago-2018
---	--	---

suscribieron el "Contrato" No. PAF-PRD-I-018-2015 con un plazo de ejecución inicial de cinco y medio (5,5) meses cuyo detalle es el siguiente:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	PLAZO INICIAL
1	PARQUE URBANIZACIÓN CIUDAD EL RODEO- CUCUTA	5,5 meses
2	PARQUE URBANIZACIÓN LORENZO MORALES- VALLEDUPAR	5,5 meses

2. Que por documento privado del veintinueve (29) de abril de 2016 FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SA SOCIEDAD FIDUCIARIA cedió su posición contractual a la FIDUCIARIA BOGOTÁ SA dentro del contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos. Como resultado de la mencionada cesión FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SA cedió a la FIDUCIARIA BOGOTÁ SA la posición contractual de los contratos derivados suscritos como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, entre los cuales se encuentra el contrato PAF-PRD-I-018-2015 tal y como consta en el Anexo A del contrato de cesión.
3. Las actividades de Interventoría se realizaron sobre el Contrato de Obra No. PAF-PRD-O-016-2015, que se relaciona en el siguiente cuadro:

No. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	NOMBRE DE LOS PROYECTOS	FECHA ACTA LIQUIDACIÓN DE CTTO DE OBRA
PAF-PRD-O-016-2015	OBRA	CONSORCIO ARMOAY 016	CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREO – DEPORTIVOS EN URBANIZACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE 100.000 VIVIENDAS – ZONA NORTE GRUPO 5	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> PARQUE URBANIZACIÓN CIUDAD EL RODEO- CUCUTA </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> PARQUE URBANIZACIÓN LORENZO MORALES- VALLEDUPAR </div>	26/03/2020

4. Las obras de los proyectos relacionados en el numeral anterior inherentes al contrato de obra PAF-PRD-O-016-2015 se encuentran terminadas y aprobadas por la interventoría, liquidadas y recibidas en los siguientes términos:

		PROYECTO	CUMPLIMIENTO
Acta de Entrega y Recibo Final	28/07/2016	PARQUE URBANIZACIÓN LORENZO MORALES - VALLEDUPAR	CUMPLIÓ
Acta de Terminación Final	07/11/2016	PARQUE URBANIZACIÓN CIUDAD EL RODEO - CÚCUTA	(N1) CUMPLIÓ



**ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL
CONTRATO DE INTERVENTORÍA
SUSCRITO A TRAVÉS DE
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**

Código: ADTI-FO-002
Versión: 3
Fecha de aprobación:
15-Ago-2018

ACTAS DE ENTREGA POR PARTE DE FINDETER Y DE RECIBO POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS	29/09/2016	MUNICIPIO / CLIENTE	PROYECTO
	(N2) 14/02/2020	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	PARQUE URBANIZACIÓN LORENZO MORALES
		MUNICIPIO DE CÚCUTA	PARQUE URBANIZACIÓN CIUDAD EL RODEO

(N1): En Comité Técnico del Contrato Interadministrativo No. 887 de 2013 del 2 de diciembre de 2019 se decidió para el contrato de obra PAF-PRD-O-016-2015 el cierre del aviso de siniestro a la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA con base en los soportes expuestos por la Supervisión.

(N2): En informe de Supervisión del 14/02/2020 se detalla la situación que dio lugar a que no exista el acta de entrega del proyecto PARQUE URBANIZACIÓN CIUDAD EL RODEO por parte de FINDETER al MUNICIPIO DE CÚCUTA, por situación de vandalismo ajena al Contratista de obra y a la Contratante.

5. Que el Contrato de Interventoria tuvo los siguientes documentos contractuales:

DOCUMENTO CONTRACTUAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN		
ACTA DE INICIO	28/01/2016	1	PARQUE URBANIZACIÓN CIUDAD EL RODEO CUCUTA	
	28/01/2016	2	PARQUE URBANIZACIÓN LORENZO MORALES- VALLEDUPAR	
ACTA DE SUSPENSIÓN 1	29/04/2016	PROYECTO		PERÍODO
		PARQUE URBANIZACIÓN CIUDAD EL RODEO - CUCUTA		20 días Hasta el 18/05/2016
ACTA DE REINICIO	19/05/2016	PROYECTO		SUSCRIBIENTES
		PARQUE URBANIZACIÓN CIUDAD EL RODEO - CUCUTA		Fidubogotá, Interventoria y Supervisora
ACTA DE SUSPENSIÓN 2	20/05/2016	PROYECTO		PERÍODO
		PARQUE URBANIZACIÓN CIUDAD EL RODEO - CUCUTA		8 días A partir del 20/05/2016
OTROS ¹ No. 1	24/06/2016	PRÓRROGA		
		PARQUE URBANIZACIÓN LORENZO MORALES- VALLEDUPAR	15 días	Modificación de la cláusula cuarta del contrato
ACTA DE SUSPENSIÓN 3	21/07/2016	PROYECTO		PERÍODO
		PARQUE URBANIZACIÓN CIUDAD EL RODEO - CUCUTA		8 días Hasta el 28/07/2016



**ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL
CONTRATO DE INTERVENTORÍA
SUSCRITO A TRAVÉS DE
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**

Código: ADTI-FO-002
Versión: 3
Fecha de aprobación:
15-Ago-2018

OTROSÍ No. 2	01/08/2016	PRÓRROGA PARQUE URBANIZACIÓN CIUDAD EL RODEO - CUCUTA 1 mes y 15 días Hasta el 06/10/2016						
		ADICIÓN <table border="1"> <thead> <tr> <th>ALCANCE</th> <th>VALOR ADICIONAL</th> <th>NUEVO VALOR TOTAL CONTRATO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CONTRATO</td> <td>\$ 19.128.722</td> <td>\$ 307.237.564,74</td> </tr> </tbody> </table>			ALCANCE	VALOR ADICIONAL	NUEVO VALOR TOTAL CONTRATO	CONTRATO
ALCANCE	VALOR ADICIONAL	NUEVO VALOR TOTAL CONTRATO						
CONTRATO	\$ 19.128.722	\$ 307.237.564,74						
OTROSÍ No. 3	03/10/2016	PRÓRROGA PARQUE URBANIZACIÓN CIUDAD EL RODEO - CUCUTA 15 días Hasta el 20/10/2016						
		ADICIÓN <table border="1"> <thead> <tr> <th>ALCANCE</th> <th>VALOR ADICIONAL</th> <th>NUEVO VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CONTRATO</td> <td>\$ 3.447.240</td> <td>\$ 310.684.804,74</td> </tr> </tbody> </table> Fuente de pago: contratista de obra CONSORCIO ARMOAY 016			ALCANCE	VALOR ADICIONAL	NUEVO VALOR TOTAL	CONTRATO
ALCANCE	VALOR ADICIONAL	NUEVO VALOR TOTAL						
CONTRATO	\$ 3.447.240	\$ 310.684.804,74						
ACTA DE TERMINACIÓN	20/10/2016	1	PARQUE URBANIZACIÓN CIUDAD EL RODEO CUCUTA					
	28/07/2016	2	PARQUE URBANIZACIÓN LORENZO MORALES- VALLEDUPAR					
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	(N3)	La Supervisora Ing. ANA MILENA ZABALETA reporta en publicación de la herramienta PRISA del 19/05/2020 que este contrato de Interventoría no cuenta con acta de entrega y recibo a satisfacción por las siguientes razones: a) "Para el contrato (sic) ¹ de Valledupar no fue posible la obtención de retilap por parte del contratista por lo tanto no se contaba con toda la documentación solicitada en los términos de referencia." b) "Para el contrato (sic) ² de Cúcuta en la liquidación del contrato de obra se presentó un informe donde se expone porque no se recibió el contrato de obra a satisfacción por ende tampoco el de interventoría."						

(N3): Se adjuntan al anexo 06 de esta acta de liquidación, copia de los siguientes documentos del contrato de obra que dieron lugar a su liquidación (PAF-PRD-O-016-2015):

- a) Acta de ENTREGA Y RECIBO FINAL del proyecto PARQUE URBANIZACIÓN LORENZO MORALES - VALLEDUPAR suscrita por Contratista de obra e Interventoría fechada el 28/07/2016 en la cual entre otros aspectos se registró lo siguiente:

¹ Uno de los 2 proyectos del contrato PAF-PRD-I-018-2015

² Uno de los 2 proyectos del contrato PAF-PRD-I-018-2015

AMZ



**ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL
CONTRATO DE INTERVENTORÍA
SUSCRITO A TRAVÉS DE
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**

Código: ADTI-FO-002
Versión: 3
Fecha de aprobación:
15-Ago-2018

De acuerdo con lo anterior, Interventoría efectúa recibo a satisfacción del proyecto "PARQUE RECREODEPORTIVO LORENZO MORALES - VALLEDUPAR" no obstante esta entrega no releva al contratista contratado por EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCIARIA BANCO DE BOGOTA. De las responsabilidades y obligaciones a pos contractuales a que hace referencia el contrato y a las establecidas en las normas legales vigentes.

- b) Acta de TERMINACIÓN FINAL del proyecto PARQUE URBANIZACIÓN CIUDAD EL RODEO – CÚCUTA suscrita por Contratista de obra e Interventoría fechada el 07/11/2016 en la cual entre otros aspectos se registró lo siguiente:

De acuerdo con lo anterior, la Interventoría efectúa el recibo a satisfacción del proyecto "PARQUE RECREO – DEPORTIVO EL RODEO CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)," no obstante esta entrega no releva al contratista contratado por EL PATRIMONIO AUTONOMO ASISTENCIA TECNICA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. de las responsabilidades y obligaciones a pos contractuales a que hace referencia el contrato y a las establecidas en las normas legales vigentes.

- c) Informe de Supervisión del proyecto PARQUE URBANIZACIÓN CIUDAD EL RODEO – CÚCUTA suscrita el 14/02/2020 por la Supervisora y con V°B° del gerente de infraestructura de FINDETER, el cual entre otros aspectos registró lo siguiente:

Así las cosas, una vez superado el motivo del problema (arreglo de la cancha) el parque recreo deportivo en la Urbanización el Rodeo en Cúcuta – Norte de Santander no fue recibido a satisfacción por el Municipio, ni tampoco cuenta con el acta de entrega y recibo, teniendo en cuenta que este no contaba con el componente eléctrico en la fecha de entrega del parque, dicho componente a la fecha de terminación del contrato fue recibido a satisfacción por la Interventoría del proyecto tal y como consta en el acta de terminación, pero debido a las condiciones de vandalismo en el parque no fue posible contar con la iluminación de este para la entrega al Municipio.

II. GARANTÍAS

El "Contratista" constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

PÓLIZA			
Compañía de Seguros	SEGUROS DEL ESTADO SA		
No. Fase / Etapa	CONTRATO		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
No. Póliza	25-45-101020073	No. Póliza	25-40-101023597

**ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL
 CONTRATO DE INTERVENTORÍA
 SUSCRITO A TRAVÉS DE
 PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**
Código: ADTI-FO-002
Versión: 3
Fecha de aprobación:
 15-Ago-2018

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA (*)						
Compañía de Seguros		SEGUROS DEL ESTADO SA				
CUMPLIMIENTO			RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
No. Anexo	ANEXO 10	No. Anexo	ANEXO 7			
Fecha Expedición	09/05/2019	Fecha Expedición	15/05/2017			
Fecha de aprobación	31/05/2019	Fecha de aprobación	24/05/2017			
AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA		VALOR		VIGENCIA		
Cumplimiento CONTRATO	N4	\$ 58.313.216,55	28/01/2016	18/03/2017	N5	
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales		\$ 31.068.480,47	28/01/2016	20/10/2019		
Calidad del Servicio		\$ 93.205.441,42	28/01/2016	20/10/2016		
Responsabilidad Civil Extracontractual	N6	\$ 29.155.608,27	28/01/2016	18/01/2017	N7	

N4 -N5: Valor asegurado y fin de vigencia registrados en el anexo 10 de la póliza de cumplimiento 25-45-101020073, aportado para la liquidación del presente contrato por el Contratista y la Supervisora como último certificado de modificación aprobado parcialmente por FIDUBOGOTÁ contra actas de terminación.

N6-N7: Valor asegurado y fin de vigencia registrados en el anexo 7 de la póliza de RCE 25-40-101023597, aportado para la liquidación del presente contrato por el Contratista y la Supervisora como último certificado de modificación aprobado por FIDUBOGOTÁ contra Otrosí 2.

(*): Los certificados de modificación de las pólizas del contrato PAF-PRD-I-018-2015 arriba mencionados, fueron aprobados por FIDUBOGOTÁ SA con los valores asegurados y vigencias detallados en el cuadro precedente.

III. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

La información contenida en este balance financiero fue verificada por FIDUBOGOTÁ según registro en la herramienta PRISA del XX/XX/XXXX y por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER según registro en la herramienta PRISA del XX/XX/XXXX, a partir del contenido del cuadro "relación de control de pagos" presentado por el contratista (Anexo 4).

CUADRO 1

BALANCE DEL CONTRATO (Contratado vs Ejecutado)	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 288.108.842,74
(+) VALOR ADICIONAL OTROSÍ 2	\$ 19.128.722,00
(+) VALOR ADICIONAL OTROSÍ 3	\$ 3.447.240,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$ 310.684.804,74

**ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL
 CONTRATO DE INTERVENTORÍA
 SUSCRITO A TRAVÉS DE
 PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**
Código: ADTI-FO-002
Versión: 3
Fecha de aprobación:
 15-Ago-2018

VALOR TOTAL EJECUTADO según acta final de costos para interventoría (ANEXO 07 f del acta de liquidación)	\$ 309.479.517,00
SALDO A FAVOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER	\$ 1.205.287,74

CUADRO 2

BALANCE DEL CONTRATO (Ejecutado vs Pagado)	
VALOR TOTAL CONTRATADO DE INTERVENTORÍA	\$ 310.684.804,74
VALOR EJECUTADO según acta final de costos para interventoría (ANEXO 07 f del acta de liquidación)	\$ 309.479.517,00
VALOR TOTAL PAGADO según relación de control de pagos (Anexo 04 del acta de liquidación)	\$ 268.428.178,00
SALDO PENDIENTE DE PAGO	\$ 41.051.339,00
% PAGADO (hasta la fecha de la presente acta)	86,74%

CUADRO 3

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO	RETE GARANTÍA
28/07/2016	32	Acta 1: Costos fijos Valledupar y Cúcuta	28/07/2016	N8	\$ 25.015.203,00	NA
01/08/2016	33	Acta 2: Costos fijos Valledupar y Cúcuta	01/08/2016		\$ 25.015.203,00	NA
01/08/2016	34	Acta 3: Costos fijos Valledupar Cúcuta	01/08/2016		\$ 25.015.203,00	NA
23/09/2016	36	Acta 4: Costos Variables Valledupar y Cúcuta	23/09/2016		\$ 49.160.226,00	NA
27/12/2016	45	Acta 5: Costos Variables Valledupar y Cúcuta	27/12/2016		\$ 63.925.546,00	NA
02/11/2017	G5-001	Acta 2: Costos fijos Valledupar	02/11/2017		\$ 38.824.851,00	NA
30/01/2018	G5-002	Acta 2: Costos fijos Cúcuta	30/01/2018		\$ 41.471.946,00	NA
TOTAL					\$ 268.428.178,00	NA
DESCUENTO PENDIENTE POR APREMIOS AL CONTRATISTA					NA	NA
VALOR A PAGAR CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN					\$ 41.051.339,00	NA

N8: FUENTES DE PAGO:

- Contrato Interadministrativo No. 887 de 2013 suscrito entre COLDEPORTES y FINDETER.
- Descuento al Contratista de Obra CONSORCIO ARMOAY 016 (Otrosi 3 del contrato PAF-PRD-I-018-2015).

**ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL
 CONTRATO DE INTERVENTORÍA
 SUSCRITO A TRAVÉS DE
 PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**
Código: ADTI-FO-002
Versión: 3
Fecha de aprobación:
 15-Ago-2018

CUADRO 4

BALANCE CONSOLIDADO DEL CONTRATO			
DETALLE	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO SALDO A FAVOR DEL PATRIMONIO	VALOR A LIBERAR VALOR PAGADO VALOR POR PAGAR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 288.108.842,74		
(+) VALOR ADICIONAL OTROSÍ 2	\$ 19.128.722,00		
(+) VALOR ADICIONAL OTROSÍ 3	\$ 3.447.240,00		
VALOR EJECUTADO según acta final de costos para interventoría (ANEXO 7 del acta de liquidación)		\$ 309.479.517,00	
SALDO A FAVOR del PATRIMONIO AUTÓNOMO		\$ 1.205.287,74	
SALDO A LIBERAR			\$ 1.205.287,74
VALOR PAGADO según "TOTAL" de la columna "VALOR BRUTO PAGADO" (cuadro 3)			\$ 268.428.178,00
VALOR PENDIENTE DE PAGO (cuadro 2)			\$ 41.051.339,00
SUMAS IGUALES	\$ 310.684.804,74	\$ 310.684.804,74	\$ 310.684.804,74


Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR de mutuo acuerdo el Contrato de Interventoría No. PAF-PRD-I-018-2015, suscrito entre el "Contratista" y el Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER y en consecuencia, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto con ocasión del cumplimiento total de las obligaciones asumidas para la ejecución del "Contrato".

De igual manera, el "Contratista" asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMA QUINTA – INDEMNIDAD del "Contrato"; así mismo el "Contratista" acepta y expresa que atenderá cualquier requerimiento, reclamaciones o asuntos que surjan en relación con el contrato de obra No. PAF-PRD-O-016-



 <p>Findeter Financiera del Desarrollo</p>	ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: ADTI-FO-002 Versión: 3 Fecha de aprobación: 15-Ago-2018
--	--	---

2015 como parte de sus funciones y responsabilidades inherentes a su condición de Interventor del mismo durante el tiempo de vigencia de las pólizas del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: PAGAR a favor del "Contratista" la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$41.051.339,00)**, una vez se suscriba la presente acta de liquidación final por las partes, previa presentación ante la gerencia de infraestructura de FINDETER de la documentación requerida para el efecto por parte del Contratista CONSORCIO ZONA NORTE G5.

CLÁUSULA TERCERA: LIBERAR a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 74/100 M/CTE (\$ 1.205.287,74)**, una vez se suscriba la presente acta de liquidación final por las partes.

CLÁUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO. El Supervisor del "Contrato" declara que el "Contratista" cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el "Contrato", verificando que fuese ejecutado con la calidad y oportunidad contratada; así como que el manejo administrativo y financiero del "Contrato" se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin.

De igual manera, el Supervisor del "Contrato" deja constancia que el "Contratista" adelantó las gestiones necesarias y elaboró el acta de liquidación del Contrato de Obra No. PAF-PRD-O-016-2016; así como que los soportes de la gestión adelantada por el "Contratista" con relación al Contrato de Obra citado, reposan en el archivo de los proyectos respectivos.

CLÁUSULA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. El "Contratista" manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del "Contrato", en tal virtud, el supervisor del "Contrato" verificó el cumplimiento de las obligaciones del "Contratista" con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA SEXTA: Remitir copia de la presente acta de liquidación a la Secretaría General de FINDETER para lo de su competencia, relacionado con la actuación y responsabilidad de la supervisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ANEXOS. Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

- | | |
|-------------|--|
| Anexo No. 1 | Copia del "Contrato" y sus OTROSÍ No.1, OTROSÍ No.2 y OTROSÍ No.3. |
| Anexo No. 2 | Actas contractuales: |
| | Del Contrato: |

AMZ

**ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL
 CONTRATO DE INTERVENTORÍA
 SUSCRITO A TRAVÉS DE
 PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**
Código: ADTI-FO-002
Versión: 3
Fecha de aprobación:
 15-Ago-2018

- Inicio

Del PARQUE URBANIZACIÓN LORENZO MORALES- VALLEDUPAR:

- Inicio
- Terminación

Del PARQUE URBANIZACIÓN CIUDAD EL RODEO – CÚCUTA:

- Inicio
- Suspensión No.1
- Reiniciación
- Suspensión No.2
- Suspensión No.3
- Terminación

- Anexo No. 3 Copia de los anexos modificatorios de la póliza de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, registrados en la presente acta de liquidación.
- Anexo No. 4 "Relación de Control de Pagos" sin fecha, suscrita por el Representante Legal de la Interventoría.
- Anexo No. 5 Certificados del 30/03/2020 del pago de las obligaciones del "Contratista" CONSORCIO ZONA NORTE G5 y de sus consorciados FEDERICO GARCÍA ARBELÁEZ y FRANKLIN RICARDO PIRAGUA con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos contenidos en ellas.
- Anexo No. 6 Copia del acta de liquidación del contrato de obra PAF-PRD-O-016-2015.
- Anexo No. 7 Acta de Costos para Interventoría sin fecha suscrita por el Interventor y la Supervisora.
- Anexo No. 8 No aplica, por no haber actas de liquidación parcial de Interventoría
- Anexo No. 9 Del Interventor:
- Documento de conformación del CONSORCIO ZONA NORTE G5.
 - Consulta en línea del NIT del CONSORCIO ZONA NORTE G5, del 28/02/2020.
- Del Supervisor:
- Registro de la base de datos de la gerencia de infraestructura de designación de supervisores, del 24/01/2020.
- Anexo No. 10 Incluye:
- Informe final de Interventoría en medio magnético.
 - Registro de aprobación de la Supervisora ANA MILENA ZABALETA ZABALETA contenido en correo electrónico del 03/06/2020.



**ACTA LIQUIDACIÓN FINAL DEL
CONTRATO DE INTERVENTORÍA
SUSCRITO A TRAVÉS DE
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**

Código: ADTI-FO-002
Versión: 3
Fecha de aprobación:
15-Ago-2018

- Registro de revisión del proyecto PARQUE URBANIZACIÓN LORENZO MORALES-VALLEDUPAR por parte de la Supervisora ANA MILENA ZABALETA ZABALETA.
- Registro de revisión del proyecto PARQUE URBANIZACIÓN CIUDAD EL RODEO - CÚCUTA por parte de la Supervisora ANA MILENA ZABALETA ZABALETA.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 24 JUN 2020

EL CONTRATISTA INTERVENTOR

[Handwritten signature: F. R. P.]

FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA
REPRESENTANTE
CONSORCIO ZONA NORTE G5

EL CONTRATANTE

[Handwritten initials: MB, LPMC]

[Handwritten signature: Julián García Suárez]

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Actuando como administradora y vocera del
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO
ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

SUPERVISORA DE FINDETER

[Handwritten signature: Ana Milena Zabaleta]

ANA MILENA ZABALETA ZABALETA

Proyectó:	Contralista de Interventoría	CONSORCIO ZONA NORTE G5
Revisó:	Supervisor de FINDETER	Ana Milena Zabaleta Zabaleta <i>[Handwritten initials: AMZ]</i>
	Profesional - Coordinación de Contratación Derivada	Carlos Julián Dupont A.
	Abogado - Coordinación de Contratación Derivada	Carlos Andrés Rúa Pérez
Aprobó:	Coordinador Contratación Derivada y de Liquidaciones	Iván Alirio Ramírez R. <i>[Handwritten signature]</i>

